

## VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 22  
DEL 4 DE ABRIL DE 2017

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad»

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la LXIII Legislatura, le fueron turnadas por la Mesa Directiva, para su estudio y dictamen diversas iniciativas en materia de paternidad, presentadas por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios representados en esta Cámara de Diputados.

En atención a la identidad en los temas contenidos en las iniciativas objeto del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XLIX y 3; 45, numerales 6 incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80; 81, numeral 2; 82 numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se dedicó al estudio y dictamen de las iniciativas en materia de permisos de paternidad.

En esa tesitura, las y los integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social formulamos y sometemos a consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el apartado “ANTECEDENTES” se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados de las diversas iniciativas en materia de paternidad y del turno dictado por la Mesa Directiva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen correspondiente.

II. En el apartado denominado “CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS” se resumen y se presenta un comparativo por cada una de las iniciativas que se dictaminan, con el propósito de respetar y transparentar en forma individual las propuestas objeto de estudio.

III. En el apartado de “DERECHO COMPARADO” se analizan las normas vigentes en otros países en materia de paternidad, a efecto de contar con mayores elementos de estudio y referencias, destacando experiencias normativas exitosas.

IV. En el apartado de “ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”, se analizarán los temas objeto de dictamen, desde una perspectiva e interpretación de derechos humanos y criterios de organismos internacionales especializados en la materia, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. En el apartado de “DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA”, se analizará lo que ha dicho la doctrina especializada, así como los criterios y jurisprudencias emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tema objeto de estudio.

VI. En el apartado de “CONCLUSIONES DEL FORO: “Conciliación de la vida familiar y laboral: Responsabilidad social y productividad en el trabajo”, celebrado los días 11 y 12 de octubre de 2016, en el que se escucha-

ron las opiniones, planteamientos y propuestas de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones gremiales, sindicales, entidades públicas, cámaras empresariales y de todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados.

VII. En el apartado de “CONSIDERACIONES”, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos de análisis y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en cada una de las iniciativas a fin de sustentar el sentido del presente proyecto de dictamen.

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de abril del año 2016, la C. diputada María Guadalupe Oyervides Valdez y la C. diputada Ana Boone Godoy, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

2. En fecha 29 de abril del presente año, mediante el oficio DGPL63-II-5-1042, expediente 3011, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 22 de julio de 2016, mediante el oficio CTyPS/LXIII/0261/2016, esta dictaminadora solicitó prórroga para emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez y la C. Diputada Ana Boone Godoy, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

4. En fecha 15 de agosto del mismo año, mediante el oficio DGPL63-II-5-1188, expediente 3011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados notificó a esta dictaminadora la autorización de la prórroga correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez y la C. Diputada Ana Boone Godoy, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

5. En fecha 13 de septiembre del año 2016, la C. Diputada Karina Padilla Ávila, integrante del Grupo Parla-

mentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

6. En fecha 13 de septiembre del presente año, mediante el oficio DGPL63-II-2-1026, expediente 3607, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen correspondiente.

7. En fecha 30 de septiembre del año 2016, la C. Diputada Sasil Dora Luz de León Villard, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

8. En fecha 30 de septiembre del presente año, mediante el oficio DGPL-63-II-5-1339, expediente 3852, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio y dictamen correspondiente.

9. En fecha 15 de noviembre de 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

10. En fecha 16 de noviembre de 2016, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-1430, la Mesa Directiva turnó para análisis y dictamen, la iniciativa referida en el numeral inmediato anterior.

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

En atención a la coincidencia temática de las diversas iniciativas descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión dictaminadora, acordamos dictaminarlas en forma conjunta y presentar un solo proyecto de decreto a consideración de esta Honorable Asamblea.

No obstante lo anterior, en el presente apartado se resume y elabora un comparativo por cada una de las iniciativas que se dictaminan, con el propósito de respetar y transparentar las propuestas objeto de estudio, en forma indivi-

dual, reconociendo el mérito y el derecho ejercido por cada diputada o diputado proponente.

1) Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un párrafo al artículo 132, Fracción XXVII BIS, de la Ley Federal del Trabajo, presentada por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO <sup>1</sup>	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y</p> <p>XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y <b>Si la madre fallece en el parto o cesárea, o hasta cuarenta y dos días posteriores al nacimiento de sus hijos, se le otorgará (sic.) el permiso de paternidad y cuidados infantiles por muerte materna al padre o tutor responsable del menor, debiendo presentar el acta de defunción respectiva al patrón, dentro de los cinco días posteriores de la entrega del acta por la autoridad correspondiente. Este permiso tendrá un tiempo máximo de cuarenta días naturales, con goce de sueldo para el padre o tutor trabajador.</b></p> <p>XXVIII. ...</p> <p><b>TRANSITORIOS DEL PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor una vez que las leyes secundarias y/o reglamento incorpore el trámite en sus regulaciones respectivas, posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

2) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132, fracción XXVII BIS de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Karina Padilla Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO <sup>1</sup>	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 132. Son obligación de los patrones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y</p> <p>XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 132. Son obligación de los patrones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de <b>diez días</b> laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y</p> <p>XXVIII. ...</p> <p><b>TRANSITORIOS DEL PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

3) Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de licencia de paternidad remunerada, presentada por la diputada Sasil Dora Luz de León Villard, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL <sup>1</sup>	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 28. ...</p> <p>No hay correlativo.</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p><b>Artículo 28 Bis. Conceder el permiso de licencia de paternidad remunerada, por diez días hábiles laborales con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</b></p> <p><b>Para los efectos de acreditar la relación del parentesco por consanguineidad o adoptiva, el padre trabajador, deberá justificar su licencia mediante los siguientes requisitos:</b></p> <p>a) Para el otorgamiento de la Licencia de Paternidad Remunerada, el padre trabajador deberá acreditar, conforme a las disposiciones relativas del derecho común sustantivo y procesal, la relación del estado civil de casado o concubinato con la madre de la o el menor, o el reconocimiento como hijo de éste, y exhibir con su solicitud, el certificado médico de nacimiento del hijo o la resolución judicial que autorice la adopción o depósito del menor con el presunto o presuntos adoptantes.</p> <p>b) Dicha solicitud de licencia de paternidad remunerada, deberá resolverse en forma inmediata y dará</p> <p>inicio en los tres primeros días del nacimiento o de la adopción o depósito del menor con la o el presunto o presuntos adoptantes.</p> <p>c) La licencia de paternidad remunerada se concederá sin perjuicio de la prevista para la licencia de maternidad para la mujer.</p> <p><b>TRANSITORIOS DEL PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se abrogan, derogan y dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

4) Iniciativa que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I.- a XXVII Bis. ...</b>  No hay correlativo.   <b>XXVIII.- ...</b>	<b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones: <b>I.- a XXVII Bis. ...</b>  <b>XXVII Ter. Otorgar a los padres que tengan hijos con discapacidad diez días adicionales de permiso de paternidad a los ya establecidos en la presente Ley.</b>  <b>XXVIII.- ...</b>  <b>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (Sic.)</b>

### III. DERECHO COMPARADO

Se analizan las normas vigentes en otros países en materia de paternidad, a efecto de contar con mayores elementos de estudio y referencias, destacando experiencias normativas exitosas.

CONSTITUCIÓN	LABORAL	SALUD	OTRAS
<b>MÉXICO</b>			
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<sup>1</sup></b>  Artículo 4o. <b>El varón y la mujer son iguales ante la ley.</b> Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. ... ... ... ... ... ... ... ...	<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO<sup>2</sup></b>  Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: I. a XXVII ...  XXVII Las <b>otorgar permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo</b> a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y  XXVIII ...	<b>LEY GENERAL DE SALUD<sup>3</sup></b>  Artículo 6o. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán: I. Los <b>programas para padres</b> destinados a promover la atención materno-infantil.  II a IV	<b>LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES<sup>4</sup></b>  Artículo 411. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: I. a X ...  XI. Contribuir a un reparto más equitativo de las responsabilidades familiares reconociendo a los <b>padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad</b> , en términos de la Ley Federal del Trabajo.

COLOMBIA			
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA <sup>1</sup>	CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO <sup>2</sup>	SIN	LEY 1468 DE 2011 <sup>3</sup>
<b>ARTICULO 43.</b> La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si continúa estuviere desempleada o desamparada. ... <b>ARTICULO 48.</b> El Congreso expedirá la ley correspondiente en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: <b>Igualdad de oportunidades para los trabajadores;</b> remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, establecida en el empleo; inalienabilidad de los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la	<b>ARTICULO 236.</b> (DE SCANSO) <b>REMUNERADO EN LA EPOCA DEL PARTO.</b>  1 a 3  4. Todas las provisiones y garantías establecidas en el presente capítulo para la madre biológica se hacen extensivas, en los mismos términos y en cuanto fuere procedente, para la madre adoptante asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se adopta. <b>La licencia se extiende al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente.</b>  Estos beneficios no excluyen al trabajador del sector público.  6. En caso de fallecimiento de la madre antes de terminar la licencia por maternidad, el empleador del padre del niño le concederá una <b>licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto</b> concedida a la madre.		<b>ARTÍCULO 1o.</b> El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así.  <b>Artículo 236.</b> Descanso remunerado en la época del parto.  1 a 3  4. Todas las provisiones y garantías establecidas en el presente capítulo para la madre biológica se hacen extensivas, en los mismos términos y en cuanto fuere procedente, para la madre adoptante asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se adopta. <b>La licencia se extiende al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente.</b>  Estos beneficios no excluyen al trabajador del sector público.  5. ...

COLOMBIA			
realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.  Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. ...	7. ...  <b>PARÁGRAFO 1o.</b> «Aparte subrayado <b>CONDICIONALMENTE</b> exequible» La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. <b>El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.</b>  Jurisprudencia Vigencia Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.  «Aparte subrayado <b>CONDICIONALMENTE</b> exequible» La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.  Jurisprudencia Vigencia El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar		6. En caso de fallecimiento de la madre antes de terminar la licencia por maternidad, el empleador del padre del niño le concederá una <b>licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto</b> concedida a la madre.  7. ...  <b>PARÁGRAFO 1o.</b> «Aparte subrayado <b>CONDICIONALMENTE</b> exequible» La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. <b>El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.</b>  Jurisprudencia Vigencia Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en

<p>centro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.</p> <p>La <b>licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS</b>, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.</p> <p>&lt;A parte subrayado subrayado&gt; EXCEPCIONALMENTE, la licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.</p> <p>Jurisprudencia Vigencia</p> <p>El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.</p> <p>La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requiere que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas</p>	<p>...</p> <p>...</p>
---	---	-----------------------

<p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 06. Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidades especiales, necesidades de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de provisión social.</p>	<p>Artículo 16. El Sistema de Seguridad Social garantizará las prestaciones siguientes:</p> <p>1. a 4. ...</p> <p>4. <b>Atención y protección en caso de maternidad y paternidad.</b></p> <p>6. a 8. ...</p> <p>9. <b>Prestaciones en dinero por discapacidad temporal debido a enfermedades, accidentes, maternidad y paternidad.</b></p> <p>10. a 14. ...</p>
-----------------------	--	---

COLOMBIA		
		<p>al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.</p> <p>...</p> <p>...</p>

URUGUAY			
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA <sup>11</sup>	Ley N° 19.161	S/D	Ley N° 18.436 TRABAJADORAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ADOPTAN NIÑOS <sup>14</sup>
<p>Artículo 8° Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.</p> <p>Artículo 41.- El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten.</p>	<p><b>SUBSIDIOS POR MATERNIDAD Y POR PATERNIDAD PARA TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA<sup>12</sup></b></p> <p>Artículo 7°. (Ámbito de aplicación) Tendrán derecho a ausentarse de su trabajo por razones de paternidad, percibiendo el subsidio previsto en el artículo 6° de la presente ley, los siguientes beneficiarios:</p> <p>A) Trabajadores dependientes de la actividad privada</p> <p>B) Trabajadores no dependientes que desarrollen actividades arropadas por el Banco de Previsión Social, siempre que no tuvieren más de un trabajador subordinado</p> <p>C) Titulares de empresas monotributistas</p> <p>No tendrán derecho a este beneficio quienes figuraron inscriptos como deudores alimentarios morosos en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, conforme con lo previsto por las Leyes N° 17.817, de 4 de abril de 2006, y N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1° Agrégase al artículo 33 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el siguiente inciso:</p> <p>"Los y las trabajadoras del sector público o privado que reciben niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán hacer uso, además de la licencia establecida en el inciso primero de este artículo y a continuación de la misma, de la reducción a la mitad del horario de trabajo, por un plazo de seis meses"</p> <p>Artículo 2°.- Modifícase el artículo 36 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p>"ARTÍCULO 36. Los trabajadores del sector privado que hagan uso de la licencia especial prevista y por el período de la misma, serán beneficiarios como única compensación por dicha inactividad de un subsidio a cargo del Banco de Previsión Social, que se registrará en</p>

CONSTITUCIÓN	LABORAL	SALUD	OTRAS
VENEZUELA			
<p><b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA<sup>1</sup></b></p> <p>Artículo 75. La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que desean concubar y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos.</p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS<sup>3</sup></b></p> <p>Artículo 339. Todos los trabajadores tendrán derecho a un permiso o licencia remunerada por paternidad, de catorce días continuos contados a partir del nacimiento de su hijo o hija o a partir de la fecha en que le sea dado o dada en colocación familiar por parte de la autoridad con competencia en materia de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Adicionalmente, gozará de protección especial de inamovilidad laboral durante el embarazo de su pareja hasta dos años después del parto, contado a partir del alumbramiento. También gozará de esta protección el padre durante los dos años siguientes a la colocación familiar de niños o niñas menores de tres años.</p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL<sup>10</sup></b></p> <p>Artículo 17. El Sistema de Seguridad Social garantiza el derecho a la salud y las prestaciones por: maternidad, paternidad, enfermedades y accidentes cualquiera sea su origen, magnitud y duración; discapacidad; necesidades especiales; pérdida involuntaria del empleo; desempleo; vejez; viudez; orfandad; vivienda y hábitat, recreación; cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de provisión social que determine la ley. El alcance y desarrollo progresivo de los regímenes prestacionales contemplados en esta Ley se regula por las leyes específicas relativas a dichos regímenes.</p> <p>...</p>	<p>S/D</p>

<p>Artículo 8º. (Período de inactividad compensada).- El descanso a que refiere el artículo anterior tendrá las siguientes duraciones:</p> <p>A) Un máximo de tres días continuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>B) Un máximo de siete días continuos, a partir del 1º de enero de 2015.</p> <p>C) <b>Un máximo de diez días continuos, a partir del 1º de enero de 2016.</b></p> <p>El período del descanso previsto en el presente artículo se iniciará el día del parto, salvo para quienes tuvieren derecho a la licencia prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 18.345, de 11 de setiembre de 2000, en cuyos casos comenzará inmediatamente después de concluida ésta.</p> <p>Artículo 9º. (Monto del subsidio).- <b>El monto del subsidio, correspondiente a cada día de ausencia por razones de paternidad, será el siguiente:</b></p> <p>A) Si se tratare de trabajador dependiente, el promedio diario de sus asignaciones computables percibidas en los últimos seis meses, más la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario, licencia y salario vacacional a que</p>	<p>lo pertinente de acuerdo a lo establecido para el subsidio por maternidad en los artículos 15 y 17 del Decreto-Ley Nº 15.064, de 28 de noviembre de 1980, y las disposiciones modificativas y concordantes. Durante el período de reducción horaria el subsidio se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento).</p> <p><b>El funcionario público continuará percibiendo su retribución habitual del organismo en el cual cumple funciones, durante el goce de la licencia especial y el período de reducción horaria.</b></p>
--	--

<p>primero del presente artículo constituye una excepción al régimen de licencias especiales establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, para los funcionarios públicos.</p> <p>Artículo 34.- Quedan comprendidos en lo establecido en el artículo 33 de la presente ley, quienes, en virtud de una disposición legal, pronunciamiento judicial o resolución del Instituto Nacional del Menor reciban menores a efectos de su posterior <b>adopción o legitimación adoptiva.</b></p> <p>El derecho establecido en el artículo 33 de la presente ley, sólo podrá ejercerse a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor.</p> <p>Artículo 35.- Sólo podrá hacer uso de esta licencia especial, uno u otro integrante del matrimonio beneficiario o el beneficiario en su caso.</p> <p>Artículo 36.- Los trabajadores del sector privado que hagan uso de la licencia especial prevista y por el período de la misma, serán beneficiarios como única compensación por dicha inactividad de un subsidio a cargo del Banco de Previsión Social, que se registrará en lo pertinente de acuerdo a lo establecido para el subsidio por maternidad en los artículos 15 y 17 del</p>	
---	--

URUGUAY		
	<p>Decreto Ley Nº 15.064, de 28 de noviembre de 1980, y las disposiciones modificativas y concordantes.</p> <p>El funcionario público continuará percibiendo su retribución habitual del organismo en el cual cumple funciones, durante el goce de la licencia especial.</p>	

<p>hubiere lugar por el período de amparo.</p> <p>B) Si se tratare de trabajador no dependiente, el promedio diario de sus asignaciones computables de los últimos doce meses.</p> <p>En ningún caso el monto del subsidio será inferior al previsto por el inciso segundo del artículo 8º proporcionado a los días de ausencia por paternidad. Las referencias a seis y doce meses efectuadas en los literales A) y B) del inciso primero del presente artículo, corresponderán a períodos de trabajo efectivo, si fuere más favorable para el trabajador.</p> <p><b>Ley Nº 17.292 ADMINISTRACION PUBLICA Y EMPLEO, FOMENTO Y MEJORAS<sup>13</sup></b></p> <p>Artículo 33.- <b>Todo trabajador dependiente, afiliado al Banco de Previsión Social, que reciba uno o más menores de edad, en las condiciones previstas por la presente ley, tendrá derecho a una licencia especial de seis semanas continuas de duración.</b></p> <p>La licencia especial con goce de sueldo establecida en el inciso</p>	
---	--

CONSTITUCIÓN	LABORAL	SALUD	OTRAS
<b>CHILE</b>			
<p><b>CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE<sup>14</sup></b></p> <p>Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 2º. <b>La igualdad ante la ley.</b> En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que nese su territorio queda libre. <b>Hombres y mujeres son iguales ante la ley.</b></p> <p><b>Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;</b></p>	<p><b>CÓDIGO DEL TRABAJO<sup>16</sup></b></p> <p>Artículo 195.- ...</p> <p>El padre tendrá derecho a un <b>permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo</b>, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuido dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. <b>Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoga la adopción del menor, en</b></p>	<p>501)</p> <p><b>LEY NÚM. 20.891 PERFECCIONA EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL Y EL EJERCICIO DEL DERECHO A SALA CUNA PARA LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE INDICA<sup>17</sup></b></p> <p>Artículo 4º.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N°18.034, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de la Hacienda:</p> <p>1. Intercálase en el inciso primero del artículo 72, entre el vocablo "licencias" y la</p>	

<p>conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620. Este derecho es irrenunciable.</p> <p><b>Si la madre muriera en el parto o durante el periodo de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto de él que sea destinado al cuidado del hijo corresponderá al padre o a quien le fuere otorgada la custodia del menor, quien gozará del fuero establecido en el artículo 201 de este Código y tendrá derecho al subsidio a que se refiere el artículo 198</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 197 bis -...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Con todo, cuando la madre hubiere fallecido o el padre tuviere el cuidado personal del menor por sentencia judicial, le corresponderá a éste el permiso y subsidio establecidos en los incisos primero y segundo.</b></p> <p><b>Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la</b></p>	<p>conjunción "o", la frase " permiso postnatal parental".</p> <p>2. Agrégase en el artículo 111 el siguiente inciso segundo:</p> <p>"Durante el periodo de <b>permiso postnatal</b> regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, <b>los funcionarios que hagan uso de él también continuarán gozando del total de sus remuneraciones."</b></p> <p>Artículo 5º - Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N°18.003, que aprueba el estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:</p> <p>1. Intérase en el inciso primero del artículo 68, entre el vocábulo "licencias" y la conjunción "o", la frase " permiso postnatal parental".</p> <p>2. Agrégase en el artículo 110 el siguiente inciso segundo:</p> <p>"Durante el periodo de <b>permiso postnatal</b> regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, <b>los funcionarios que hagan uso de él también continuarán gozando del total de sus remuneraciones."</b></p>
---	---

<p>objeto de dificultar o hacer imposible el uso del permiso establecido en los incisos precedentes, será sancionado con multa a beneficio fiscal de 14 a 150 unidades tributarias mensuales. Cualquier infracción a lo dispuesto en este inciso podrá ser denunciada a la Inspección del Trabajo, entidad que también podrá proceder de oficio a este respecto.</p>	<p>continuarán gozando del total de sus remuneraciones."</p>
--	--

CONSTITUCIÓN	LABORAL	SALUD	OTRAS
<b>ESPAÑA</b>			
<p><b>CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA</b><sup>10</sup></p> <p>Artículo 35.</p> <p>1. ...</p>	<p><b>LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES</b><sup>12</sup></p> <p>Artículo 45. Causas y efectos de la suspensión</p> <p>1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <p>a) a c)...</p> <p>d) <b>paternidad</b>, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad</p> <p>3 <b>Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.</b></p>	<p>S/D</p>	<p><b>RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL XI CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL</b><sup>18</sup></p> <p>Artículo 43. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.</p> <p>En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el</p>

<p>séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el periodo final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en este artículo, calculado en base a sus remuneraciones. Le será aplicable al trabajador lo dispuesto en el inciso quinto.</p> <p>En caso de que el padre haga uso del permiso postnatal parental, deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada enviada, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha en que hará uso del mencionado permiso, con copia a la Inspección del Trabajo. Copia de dicha comunicación deberá ser remitida, dentro del mismo plazo, al empleador de la trabajadora. A su vez, el empleador del padre deberá dar aviso a las entidades pagadoras del subsidio que correspondan, antes del inicio del permiso postnatal parental que aquí se utiliza.</p> <p>...</p> <p>El empleador que impida el uso del permiso postnatal parental o realice cualquier práctica arbitraria o abusiva con el</p>	<p>Artículo 6º.- Agrégase en el inciso primero del artículo único de la ley N°18.117, que establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala, a continuación del punto aparte, que pasa a ser segundo, la siguiente oración: "Lo dispuesto en este artículo se aplicará en los mismos términos <b>respecto de los trabajadores antes señalados que hagan uso del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo"</b></p> <p>Artículo 8º Agrégase en el artículo 38 de la ley N°18.070, que aprueba el estatuto de los profesionales de la educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación el siguiente inciso segundo:</p> <p><b>"Durante el periodo de permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, los profesionales de la educación que hagan uso de él también</b></p>
--	--

<b>ESPAÑA</b>			
<p>4</p>	<p>o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.</p> <p>e) a n)...</p> <p>2. ...</p> <p>Artículo 48 Suspensión con reserva de puesto de trabajo.</p> <p>1 a f)</p> <p>7. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 15.1.d), el trabajador tendrá derecho a la <b>suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo</b> si esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en los apartados 4 y 5.</p> <p>En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho</p>	<p>trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.</p> <p>Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.</p> <p>En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.</p> <p>El trabajador que ejerza este derecho podrá hacer</p>	



<p>corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados, no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 5 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.</p> <p>El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto en el artículo 123 bis, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato o de acogimiento, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.</p> <p>La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.</p> <p>...</p> <p>8. al 10</p>	<p>durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto en el artículo 123 bis, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato o de acogimiento, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.</p> <p>La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.</p> <p>...</p> <p>Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, a partir del 1 de Enero de 2011, se modificará la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento,</p>
--	--

<p>formalización, reconocimiento y disolución del matrimonio y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.</p> <p>ARTÍCULO 14. La mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar.</p> <p>El Estado organiza instituciones tales como círculos infantiles, seminternados e internados escolares, casas de atención a ancianos y servicios que facilitan a la familia trabajadora el desempeño de sus responsabilidades.</p> <p>...</p> <p>El Estado se esfuerza por crear todas las condiciones que propicien la realización del principio de igualdad.</p>	<p>ARTÍCULO 10. En caso de fallecimiento de la madre mientras disfruta del período de licencia postnatal, el padre del niño o niña, si es trabajador, tiene derecho a una licencia retribuida de duración equivalente al tiempo que falte para que expire el referido período de licencia, si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4. Asimismo, le corresponde el disfrute de la prestación social y las licencias complementarias a que la madre hubiera tenido derecho.</p> <p>El padre que por circunstancias plenamente justificadas no pueda asumir esta responsabilidad, podrá delegar expresamente el disfrute de esta licencia y la prestación social en la abuela, abuelo, hermana o hermano maternos o paternos u otro pariente que sea trabajador de los obligados a dar alimentos al menor de edad, hasta que el niño o niña cumpla el primer año de vida.</p> <p>ARTÍCULO 14.-En caso de fallecimiento de la madre trabajadora después del parto y hasta el año de vida del niño o niña, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 10, el padre o el pariente en que éste haya delegado recibe la prestación económica y social calculada, conforme al procedimiento establecido en el</p>	
--	---	--

			<p>adopción o acogida, por la que el permiso se ampliará, a cuatro semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más para cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.</p>
--	--	--	--

	<p>Reglamento del presente Decreto-Ley.</p> <p>ARTÍCULO 21: Cuando la madre o el padre estén impedidos de asistir a su trabajo por razón del cuidado de su hijo o hija, tiene derecho a disfrutar de una licencia no retribuida por el término de:</p> <p>a) hasta nueve meses mientras el hijo o hija no arribe a un año de edad para aquellos que no reúnan los requisitos para el pago de la prestación social opcional por maternidad;</p> <p>b) hasta seis meses, para las madres o padres trabajadores con hijos o hijas menores de dieciséis años de edad.</p>	
--	---	--

CONSTITUCIÓN	LABORAL	SALUD	OTRAS
<p>CUBA</p> <p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA<sup>21</sup></p> <p>ARTÍCULO 36. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común. Descansa en la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que deben atender al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que éste resulte compatible con el desarrollo de las actividades sociales de ambos.</p> <p>La ley regula la</p>	<p>DECRETO- LEY N° 234 "DE LA MATERNIDAD DE LA TRABAJADORA"<sup>22</sup></p> <p>ARTÍCULO 1: ... Asimismo contribuye a propiciar la responsabilidad compartida de la madre y el padre en el cuidado y atención de los hijos e hijas, y la del padre en caso de fallecimiento de la madre.</p> <p>Este Decreto-Ley es de aplicación a la madre y al padre adoptivos en todo lo que concierne a la protección de los hijos e hijas.</p>	<p>S/D</p>	<p>S/D</p>

CONSTITUCIÓN	LABORAL	SALUD	OTRAS
COSTA RICA			
<p>CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA<sup>23</sup></p> <p>ARTÍCULO 33. Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.</p> <p>ARTÍCULO 52.- El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges.</p>	<p>S/D</p>	<p>S/D</p>	<p>S/D</p>



EL SALVADOR		S/D	LEY DE ASETOS, VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DECRETO N° 1726
<p><b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA</b><sup>21</sup></p> <p>Art. 32.- ... El matrimonio legal de la familia es el matrimonio y dispensa en la igualdad jurídica de los cónyuges. ...</p> <p>Art. 36. Los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio y los adoptivos, tienen iguales derechos frente a sus padres. Es obligación de éstos dar a sus hijos protección, asistencia, educación y seguridad. ...</p> <p>La ley secundaria regulará esta materia. La ley determinará asimismo las formas de investigar y establecer la paternidad</p>	<p><b>CÓDIGO DE TRABAJO</b><sup>25</sup></p> <p>Art. 29.-Son obligaciones de los patronos. 1º) a 5º)...</p> <p>8º) Conceder licencia al trabajador:</p> <p>a) a c)</p> <p>d) <b>POR TRES DÍAS EN CASO DE PATERNIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN; LICENCIA QUE SI CONCORDARÁ A ELECCIÓN DEL TRABAJADOR DESDE EL DÍA DEL NACIMIENTO, DE FORMA CONTINUA, O DISTRIBUIRLOS DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL NACIMIENTO, EN EL CASO DE PADRES ADOPTIVOS, EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA DE ADOPCIÓN RESPECTIVA. PARA EL GOCE DE ESTA LICENCIA DEBERÁ PRESENTARSE PARTIDA DE NACIMIENTO O CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE ADOPCIÓN, SI GUN SI A EL CASO. POR ESTA</b></p>		<p>Art. 9</p> <p><b>TODO EMPLEADO PÚBLICO, EN CASO DE PATERNIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, TENDRÁ DERECHO A UNA LICENCIA DE TRES DÍAS HÁBILES, CON GOCE DE SUELDO QUE SE CONCEDERÁ A SU ELECCIÓN DENTRO DEL DÍA DEL NACIMIENTO, DE FORMA CONTINUA, O DISTRIBUIRLOS DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL NACIMIENTO, EN EL CASO DE PADRES ADOPTIVOS, EL PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA DE ADOPCIÓN RESPECTIVA. PARA EL GOCE DE ESTA LICENCIA DEBERÁ PRESENTARSE</b></p>

BRASIL			S/D	S/D	S/D
<p><b>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL</b><sup>22</sup></p> <p>Art. 5. Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la honra, en los siguientes términos:</p> <p>I el hombre y la mujer son iguales en derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución;</p> <p>II a LXXVII. ...</p> <p>Art. 7. Son Derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que tiendan a la mejora de su condición social.</p> <p>I a XVIII ...</p> <p>XIX la licencia de paternidad, en los términos fijados en la ley;</p> <p>XX a XXXIV</p>					

COSTA RICA		S/D	PARTEIDA DE NACIMIENTO O CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE ADOPCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO. (22) (23)
<p>LICENCIA EL PATRONO ESTARÁ OBLIGADO A RECONOCER UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL SALARIO ORDINARIO DE TRES DÍAS. (12) (13)</p>	<p><b>PARTEIDA DE NACIMIENTO O CERTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE ADOPCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO. (22) (23)</b></p> <p><b>DECRETO N° 332</b><sup>27</sup></p> <p>Art. 1.- Adicionalmente al literal c) al numeral 6) del artículo 29, de la siguiente manera:</p> <p>d) Por tres días hábiles en caso de nacimiento o adopción, licencia que se concederá a elección del trabajador desde el día del nacimiento, de forma continua, o distribuidos dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento. En el caso de padres adoptivos, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Para el goce de esta licencia deberá presentarse partida de nacimiento o certificación de la sentencia de adopción, según sea el caso.</p>		<p>Artículo 5 Principio de igualdad de trato</p> <p>1. Las condiciones esenciales de trabajo y de empleo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal durante su misión en una empresa usuaria serán, por lo menos, las que les correspondieran si hubiesen sido contratados directamente por dicha empresa para ocupar el mismo puesto.</p> <p>A efectos de la aplicación del párrafo primero, las normas vigentes en la empresa usuaria relativas:</p> <p>a) ...</p> <p>b) a la igualdad de trato entre hombres y mujeres adoptadas con vistas a combatir toda discriminación basada en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, deberán respetarse, tal como establezcan las</p>

UNIÓN EUROPEA		S/D	S/D
<p><b>DIRECTIVA 2008/104/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de noviembre de 2008 relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal</b><sup>29</sup></p> <p>Artículo 5 Principio de igualdad de trato</p> <p>1. Las condiciones esenciales de trabajo y de empleo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal durante su misión en una empresa usuaria serán, por lo menos, las que les correspondieran si hubiesen sido contratados directamente por dicha empresa para ocupar el mismo puesto.</p> <p>A efectos de la aplicación del párrafo primero, las normas vigentes en la empresa usuaria relativas:</p> <p>a) ...</p> <p>b) a la igualdad de trato entre hombres y mujeres adoptadas con vistas a combatir toda discriminación basada en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, deberán respetarse, tal como establezcan las</p>		<p><b>DIRECTIVA 2010/41/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 7 de julio de 2010 sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo</b><sup>30</sup></p> <p><b>Artículo 11 Organismos de fomento de la igualdad</b></p> <p>1. Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para velar por que el organismo u organismos designados de conformidad con el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE sean asimismo competentes para la promoción, el análisis, el seguimiento y el apoyo de la igualdad de trato entre todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, sin discriminación por razón de sexo.</p>	

disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas, los convenios colectivos y demás disposiciones de alcance gremial. 2. a 5. ...			<p>Los Estados miembros velarán por que entre las competencias de los organismos a que se refiere el apartado 1, figuren las siguientes:</p> <p>a) a d)</p> <p><b>Artículo 12</b> <b>Transversalidad de la perspectiva de género</b></p> <p>Los Estados miembros tendrán en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres al elaborar y aplicar disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como políticas y actividades, en los ámbitos contemplados en la presente Directiva.</p>
--	--	--	---

#### IV. ANÁLISIS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Se analizarán los temas objeto de dictamen, desde una perspectiva e interpretación de derechos humanos y criterios de organismos internacionales especializados en la materia, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT),<sup>34</sup> sobre las licencia de paternidad o licencia parental, ha establecido que existen los siguientes elementos sobresalientes:

*Las disposiciones relativas a la licencia de paternidad son cada vez más habituales y reflejan la evolución de la visión de la paternidad. El derecho obligatorio a la licencia de paternidad rige en 78 de los 167 países sobre los que se disponía de información. En la mayoría de ellos (70), la licencia es remunerada; ello pone de manifiesto la tendencia a una mayor participación de los padres en torno al nacimiento.*

*En 66 de los 169 países estudiados, había disposiciones relativas a la licencia parental; sobre todo, en las Economías Desarrolladas, Europa Oriental y Asia Central y muy rara vez en otras regiones.*

*Lo habitual es que la licencia parental se ofrezca como derecho compartido, y son las mujeres quienes principalmente hacen uso de la misma. El índice de utilización de la licencia por parte de los hombres es bajo, en especial si la licencia no es remunerada.*<sup>35</sup>

En consecuencia, para esta dictaminadora, es importante reconocer la justa dimensión y aportaciones que contiene cada una de las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

#### V. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Se analizará lo que ha dicho la doctrina especializada, así como los criterios y jurisprudencias emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tema objeto de estudio.

##### Paternidad y trabajo

El equilibrio entre el trabajo y la familia puede provocar que muchos hombres se sientan ahogados en un mar de tareas laborales, cuentas por pagar y las responsabilidades que implica ser padre. Según una encuesta reciente realizada por la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association, APA) los participantes afirmaron que el trabajo, la familia y el dinero, así como las preocupaciones por la economía, constituyen causas significativas de estrés.<sup>36</sup>

La encuesta *Stress in America*, realizada por APA en 2007, reveló que el 50 por ciento de los hombres participantes sentía preocupación por sus niveles de estrés. Además, y con mayor frecuencia que las mujeres encuestadas, afirmaron que el estrés afecta negativamente varios aspectos de sus vidas, como la satisfacción con el trabajo (50 por ciento de los hombres vs. 40 por ciento de las mujeres) y su satisfacción general con la vida (45 por ciento de los hombres vs. 38 por ciento de las mujeres).<sup>37</sup>

Como los padres son un importante modelo de conducta para sus hijos, es vital que se esfuercen por dar un buen ejemplo. “Los niños conforman su comportamiento inspirándose en el de sus padres”, explica el psicólogo Ron Palomares. “Por tanto, las respuestas saludables al estrés no sólo benefician al padre, sino que también son, en última instancia, buenas para los hijos”.<sup>38</sup>

En el artículo “Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad”, Juan García y Gabriela Mendizábal reflexionan en torno a los cambios motivados por los diversos movimientos feministas en el mundo y a la conciencia que los propios varones ha tomado sobre la paternidad responsable. Al respecto, apuntan que de forma lenta, pero constante, los hombres se han incorporado a las tareas domésticas y al cuidado de los

hijos. Estos autores afirman que en la actualidad hay diversas formas de paternidad responsable, que van desde la inclusión de los hombres en las tareas del hogar y la educación de los hijos, hasta la lucha judicial por el derecho a ejercer la guarda y custodia sobre sus hijos. Sin embargo, dicen los autores, *“los derechos de los varones en el ámbito familiar aún se encuentran en gran desventaja respecto de los derechos de las mujeres en ese ámbito”*.<sup>39</sup>

Contrario al movimiento feminista de las mujeres, continúa la reflexión de García y Mendizábal, han surgido diversos movimientos que buscan luchar por que los hombres no sean discriminados y porque sus derechos, al igual que los de las mujeres, sean respetados, en estricto apego a la equidad de género.<sup>40</sup> Manuel Ortega Hegg dice que *“la masculinidad puede entenderse como parte de la identidad de género y expresa la convicción que desarrollan los hombres de pertenecer al sexo masculino como diferente al sexo femenino. Es una construcción sociocultural, que ocurre en condiciones específicas de espacio y tiempo”*.<sup>41</sup>

Juan García y Gabriela Mendizábal hacen un repaso de tres perspectivas del concepto de paternidad: la biológica, la sociológica y la jurídica. Desde el punto de vista biológico, citando a Ana Belén Jiménez Godoy, dicen que *“la paternidad es la identificación sexual del hombre, es la forma en que éste demuestra su virilidad... implica una autopercepción de hombría, un significado a la condición sexuada de los padres como hombres”*.<sup>42</sup>

Desde la perspectiva sociológica, los citados autores indican que *“la identidad del hombre se ve representada a través de la paternidad. Los varones deben procrear no sólo para continuar con la estirpe, sino también para ser aceptados socialmente como hombres. La paternidad es parte de la identidad genérica masculina y opera como un elemento estructurante del deber-ser en el ciclo vital de los hombres. A nivel identitario, el varón se enfrenta a desafíos/mandatos que la sociedad impone, entre los que destacan: trabajar, casarse... y tener hijos. Es uno de los pasos fundamentales del tránsito de la infancia/adolescencia hacia la madurez, uno de los desafíos que debe superar”*.<sup>43</sup>

Finalmente, en cuanto al aspecto jurídico, los autores destacan que en México el artículo 4º constitucional contempla la igualdad entre hombres y mujeres, así como la decisión de cada persona de elegir el número y espaciado de sus hijos, mientras que los códigos civiles o familiares de las entidades federativas regulan el derecho prioritario de las mujeres a ostentar la guarda y custodia de los hijos

menores de siete años, pues es después de esas edad cuando las niñas y niños pueden elegir con cuál de sus progenitores quieren vivir.<sup>44</sup>

A manera de conclusión, García y Mendizábal hacen notar que *“el género es la construcción social y cultural que define los comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales a hombres y mujeres, y por lo mismo se aprende, se educa y puede ser cambiado para lograr una equidad de género; en ese sentido, el derecho como instrumento de cambio social puede contribuir u obstaculizar el desarrollo de la equidad de género, donde se insertan los derechos de los hombres a vivir su paternidad de forma responsable y en igualdad de circunstancias que para las mujeres, sin ser cuestionadas socialmente sus habilidades o capacidades de padre, por el simple hecho de ser hombres”*.<sup>45</sup>

En ese contexto, debe quedar claro que, si bien la normativa en materia de equidad de género surgió como respuesta a una discriminación histórica sufrida por las mujeres, es importante que no se caiga en el otro extremo y se generen interpretaciones equivocadas que provoquen discriminación hacia los hombres. En el caso mexicano se observa una tendencia a reconocer derechos a las mujeres, en su calidad de madres, y no a las familias en general, sin importar la calidad de hombres o mujeres.<sup>46</sup>

En cuanto a la jurisprudencia o criterios relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es preciso mencionar que de la revisión realizada por esta dictaminadora, no se encontró algún precedente en esta materia sobre el cual tenga un criterio o tesis definida, muy probablemente por tratarse de un derecho para los padres trabajadores introducido a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que concede al trabajador un permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo y que no obstante se ha venido aplicando en forma regular tanto en el ámbito privado como, supletoriamente en las entidades públicas, tal y como se señala en los antecedentes del presente dictamen, al reseñar las opiniones a las iniciativas que se están dictaminando.

## **VI. CONCLUSIONES DEL FORO: “Conciliación de la vida familiar y laboral: Responsabilidad social y productividad en el trabajo”**

El foro de referencia, se celebró los días 11 y 12 de octubre de 2016 en la Cámara de Diputados, en él se escucharon

ron las opiniones, planteamientos y propuestas de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones gremiales, sindicales, entidades públicas, cámaras empresariales y de todos los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados.

Respecto del Panel 3, denominado “*La modificación de los roles tradicionales de mujeres y hombres en las responsabilidades familiares*”, en el cual se analizaron las propuestas que buscan consolidar el servicio de guarderías, ampliar el permiso de paternidad a efecto establecer un vínculo emocional más estrecho con sus hijos y pareja, desde la perspectiva de los roles que en años recientes juegan los hombres y mujeres en las responsabilidades de la familia y del hogar, se concluyó:

12 de octubre Edificio A, ala Sur	
Panel 3	Conclusiones
<p>“<i>La modificación de los roles tradicionales de mujeres y hombres en las responsabilidades familiares</i>”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los panelistas coincidieron en la necesidad de revisión de roles actuales y contribuir a eliminar estereotipos, fomentar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.</li> <li>2. Que es una realidad la modificación de los roles tradicionales entre mujeres y hombres, no sólo por la participación en aumento de la mujer en la vida productiva, sino como jefas de familia, independientes económicamente, con responsabilidades públicas y familiares.</li> <li>3. Que la modificación de los roles tradicionales entre mujeres y hombres en las responsabilidades familiares, se ocasiona como consecuencia de la participación de mujeres en el trabajo remunerado.</li> <li>4. Que los derechos humanos y su cumplimiento constituyen el eje rector, para armonizar y equilibrar las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres.</li> <li>5. Los panelistas coincidieron en la urgente necesidad de legislar y dictaminar las iniciativas presentadas en esta materia a fin de establecer un nuevo marco jurídico para reconocer la modificación en los roles tradicionales y atender la demanda que eso implica, a fin de impulsar el equilibrio en el reparto de responsabilidades familiares, corresponsabilidad tanto de mujeres y hombres en la vida productiva.</li> <li>6. Los panelistas coincidieron que la inclusión a la legislación de las licencias de paternidad, es una acción que en la práctica ha fomentado la modificación de los roles tradicionales entre mujeres y hombres en el cuidado y responsabilidades familiares.</li> <li>7. Que los sindicatos y la negociación de los contratos colectivos también tienen una corresponsabilidad directa en el impulso a las acciones a favor de la modificación de los roles tradicionales entre mujeres y hombres, así como en la sensibilización y cultura con los patrones para hacer realidad: permisos de paternidad, maternidad, infraestructura adecuada para la lactancia, estancias y guarderías en el cuidado de sus hijas e hijos;</li> <li>8. Los panelistas coincidieron en que la crisis educativa, cultural, la falta de cuidado de los menores, ausencia de</li> </ol>

<p>valores y la desigualdad de género, se atender desde la ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Se debe pensar en los temas y llevar a la ley para universalizar los servicios de seguridad social, para bajarlo a las entidades federativas, municipios, comunidades, para lograr el desarrollo de la personalidad en forma adecuada.</li> <li>10. Que en nuestro país, se demanda y es urgente el desarrollo de recursos sociales que permitan el cuidado de dependientes, reorganización de tiempos y espacios de trabajo, medidas en empresas e instituciones para el desarrollo de los trabajadores tanto en su vida laboral, personal y familiar.</li> <li>11. Los panelistas coincidieron en señalar que conciliar no es trabajar menos, sino lograr el equilibrio entre la vida familiar, personal y profesional y la productividad de las empresas y dependencias o entidades públicas.</li> <li>12. Que se debe hablar y sensibilizar a los patrones o empleadores respecto a los beneficios en el ahorro en el gasto del personal, costos de reclutamiento y formación de personal, estabilidad en la plantilla, mayor productividad y rendimiento económico, cumplimiento de los objetivos empresariales, aumento en la producción, disminución del ausentismo laboral, atracción de nuevos clientes, aumento de prestigio de la empresa o entidad pública, producción o prestación y servicios públicos o privados de mayor calidad y con responsabilidad social.</li> </ol>
---

## VII. CONSIDERACIONES

En primer lugar, las y los integrantes de esta Dictaminadora desean expresar su beneplácito y reconocimiento a las diputadas y diputados que presentaron las iniciativas que se están analizando en este dictamen, toda vez que sus propuestas son socialmente responsables, ya que todas y cada una de las cuales coadyuvan a la creación de una sociedad más igualitaria, van en la dirección correcta para reconocer la importancia de la participación del padre trabajador –y su cada vez mayor grado de compromiso e involucramiento– en los cuidados de los dependientes económicos de las familias y en especial con los menores o recién nacidos, e incluso en casos de adopción.

Reconocemos también el avance normativo que en esta materia, permiso o licencia de paternidad, se integra a nuestro marco jurídico vigente a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, lo que en los hechos ha impulsado tanto en el sector privado, como en el sector público, el reconocimiento e implementación de buenas prácticas a través de políticas públicas que atienden la realidad actual y el cambio de roles tradicionales en la familia, ocasionado, como se reconoció por consenso en el Foro organizado por esta Dictaminadora, a partir de la creciente participación de la mujer en la vida laboral y productiva.

A manera de resumen del proceso legislativo de la reforma citada con anterioridad, cabe mencionar lo siguiente:

• Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Jueves 8 de noviembre de 2012.

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 361 votos en pro y 128 en contra, el jueves 8 de noviembre de 2012. Votación.

En lo particular el artículo 371, reservado, en sus términos. Votación.

En lo particular el artículo 373, reservado, en sus términos. Votación.

En lo particular si se aceptan a discusión los artículos 388 Bis y 390. Votación.

Se pregunta a la asamblea si autoriza al Senado de la República para que mande a publicar lo aprobado por ambas Cámaras, si fuera necesario. Votación.

Devuelto a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en la Cámara de Senadores con 99 votos en pro y 28 en contra, el martes 13 de noviembre de 2012.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 30 de noviembre de 2012.

Gaceta Parlamentaria, número 3641-IV, jueves 8 de noviembre de 2012.

En esta reforma, se introdujo por primera vez a nuestro marco jurídico nacional vigente el permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo, en los siguientes términos:

*Ley Federal del Trabajo*

*Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:*

*I a XXVII. ...*

*XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y*

*XXVIII. ...*

Es importante resaltar que este cambio, que se introduce apenas en el año 2012, se ha aplicado en forma supletoria también en el ámbito gubernamental o del sector público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 constitucional, que a la letra dice:

*Artículo 11. En lo no previsto por esta ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.*

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta los resultados arrojados de la investigación que se registra en los apartados anteriores del presente dictamen, esta dictaminadora propone realizar la armonización de la legislación correspondiente para dar certeza jurídica tanto a los trabajadores al servicio del Estado como a las autoridades del sector público que hasta ahora han concedido, en forma supletoria, la licencia de paternidad.

De esta manera, se garantiza, se extiende y se fortalece el derecho laboral ya existente y plasmado en la Ley Federal del Trabajo, para los padres trabajadores de la esfera pública de nuestro país, al establecer de forma explícita en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, la licencia de paternidad en las mismas condiciones de acceso que tienen los padres trabajadores del sector privado.

El principal motivo para hacer esta armonización legislativa es dar certeza al ejercicio de dicho derecho sin el menor riesgo para el padre trabajador al servicio del Estado de perder su empleo porque la licencia de paternidad no está expresamente contenida en la ley que regula su situación laboral. De igual manera, como se ha dicho, esta armonización brinda una mayor seguridad jurídica a la autoridad del sector público que, aplicando la supletoriedad en comento, proporciona la licencia de paternidad al personal a su cargo.

Esta propuesta de armonización, se encuentra contenida en la iniciativa en materia de licencia de paternidad, presentada por la diputada Sasil Dora Luz de León Villard, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM y suscrita por integrantes del Partido Verde Ecologista de México, quien propone además la ampliación de los días de licencia de paternidad que, por razones de incapacidad financiera aplicables a ésta y las demás iniciativas que se dictaminan, no resulta viable atender en este momento por el que atraviesa la economía global y nacional.

Por otro lado, es de la mayor relevancia para esta Dictaminadora el establecimiento de condiciones legislativas que protejan el interés superior de los menores, reconocido constitucionalmente en el artículo 73, fracción XXIX-P, así como en la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y subtítulo: “INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS.” y en los Tratados Internacionales suscritos por el gobierno mexicano y ratificados por el Senado de la República y que constituyen el bloque de constitucionalidad para la protección del interés superior de los menores.

Al caso, resulta aplicable la siguiente tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*Época: Décima Época*

*Registro: 2008547*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: 1a. LXXXII/2015 (10a.)*

*Página: 1398*

**INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES.**

*Además de su carácter tuitivo, el principio de interés superior del menor constituye un elemento hermenéutico de primer orden para delimitar el contenido y alcance de los derechos humanos de los menores y los coloca como sujetos prevalentes de derechos. Se trata*

*entonces de considerar la especial situación en que se encuentran ciertos derechos humanos cuando el titular es un menor; atendiendo a que el derecho básico de los menores de edad es el de ser atendidos con pleno respeto a sus derechos fundamentales. Desde esta óptica, los menores son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas. De ahí que el interés superior del menor constituye un principio rector de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionados con menores.*

*Amparo directo en revisión 2293/2013. 22 de octubre de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular y Jorge Mario Pardo Rebollo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: María Dolores Igareda Díez de Sollano.*

*Esta tesis se publicó el viernes 27 de febrero de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

También esta Dictaminadora considera adecuado establecer, tanto en la Ley Federal del Trabajo como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo para los padres trabajadores, se deberán tomar de forma inmediata al nacimiento o adopción de sus hijos o hijas, toda vez que el contacto durante los primeros días es fundamental para generar los lazos y la vinculación necesaria e indispensable en las relaciones familiares sanas.

De esta manera, esta comisión busca generar las condiciones para fortalecer la participación de los padres trabajadores en el proceso de integración, cooperación y reconocimiento de los nuevos integrantes del núcleo familiar, en beneficio del interés superior de los menores, para fortalecer las relaciones familiares y sociales más igualitarias y equitativas desde el inicio de la formación de las y los futuros ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISOS DE PATERNIDAD.**

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII. ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, **contados a partir del día de nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso de adopción y se reciba al menor, en su caso, y**

XXVIII. ...

**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 28 Bis. Los padres trabajadores tendrán derecho al permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, contados a partir del día de nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso de adopción y se reciba al menor, en su caso.**

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana

María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del PRI, turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Gaceta Parlamentaria número 4506-VI, martes 12 de abril de 2016. (1461).

2 Iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para aumentar de cinco a diez días los permisos de paternidad, presentada por la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN, turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fecha 2016-SEP-13, Gaceta Parlamentaria número 4612-IV, martes 6 de septiembre de 2016. (1876).

3 Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de licencia de paternidad remunerada, presentada por la diputada Sasil Dora Luz de León Villard, del Grupo Parlamentario del PVEM, turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, presentada el martes 7 de septiembre de 2016. Sistema de Información Legislativa.

4 Fuente: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)

5 Fuente: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)

6 Fuente: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)

7 Fuente: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_240316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf)

8 Fuente: [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

9 Fuente: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_sustantivo\\_trabajo\\_pr008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr008.html)

10 Fuente: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1468\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1468_2011.html)

11 Fuente: [http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones2/bot\\_6fad357d2423ffb3b68b83336dc484512d51e49f.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones2/bot_6fad357d2423ffb3b68b83336dc484512d51e49f.pdf)

12 Fuente: [http://historico.tsj.gov.ve/legislacion/LeyesOrganicas/46-GOE\\_6076.pdf](http://historico.tsj.gov.ve/legislacion/LeyesOrganicas/46-GOE_6076.pdf)

13 Fuente: <http://www.tss.gob.ve/wp-content/uploads/2016/04/LEY-ORGANICA-DEL-SISTEMA-DE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>

14 Fuente: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>



- 15 Fuente: [https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly\\_Nro=19161&Searchtext=&Ly\\_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=03-03-2013&Ly\\_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=19-09-2016](https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=19161&Searchtext=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=03-03-2013&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=19-09-2016)
- 16 Fuente: [https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly\\_Nro=&Ly\\_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=25-01-2001&Ly\\_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=27-01-2001&Ltemas=&tipoBusqueda=E&Searchtext=](https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=25-01-2001&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=27-01-2001&Ltemas=&tipoBusqueda=E&Searchtext=)
- 17 Fuente: [https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly\\_Nro=&Ly\\_fechaDePromulgacion\[min\]\[date\]=&Ly\\_fechaDePromulgacion\[max\]\[date\]=&Ltemas=TRABAJO&tipoBusqueda=E&Searchtext=](https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=&Ly_fechaDePromulgacion[min][date]=&Ly_fechaDePromulgacion[max][date]=&Ltemas=TRABAJO&tipoBusqueda=E&Searchtext=)
- 18 Fuente: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>
- 19 Fuente: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436&idParte=0>
- 20 Fuente: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1086882&buscar=maternidad>
- 21 Fuente: [http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons\\_espa.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons_espa.pdf)
- 22 Fuente: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>
- 23 Fuente: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-4729](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-4729)
- 24 Fuente: <http://www.parlamentocubano.cu/index.php/constitucion-de-la-republica-de-cuba/>
- 25 Fuente: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/codicante.php>
- 26 Fuente: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC)
- 27 Fuente: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica>
- 28 Fuente: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-de-trabajo?palabrasInteres=trabajo&tipoDocumento=Codigo>
- 29 Fuente: [http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-el-codigo-de-trabajo](http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-asuetos-vacaciones-y-licencias-de-los-empleados-publicos?palabrasInteres=asuetos,%20vacaciones%20y%20licencias&tipoDocumento=1Ley)
- 30 Fuente: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/reformase-el-codigo-de-trabajo>
- 31 Fuente: <http://www.constitution.org/cons/brazil.htm>
- 32 Fuente: <https://www.boe.es/doue/2008/327/L00009-00014.pdf>
- 33 Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1475705868930&uri=CELEX:32010L0041>
- 34 Fuente: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/dcomm/documents/publication/wcms\\_242618.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/dcomm/documents/publication/wcms_242618.pdf) (consultado el 21 de octubre de 2016).
- 35 Ídem.
- 36 American Psychological Association. Consultado en: <http://www.apa.org/centrodeapoyo/paternidad.aspx>, el 7 de octubre de 2016.
- 37 Ídem.
- 38 Ídem.
- 39 García Delgadillo, Juan Netzahualpilli, y Mendizábal Bermúdez, Gabriela, “Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad”, *Revista latinoamericana de derecho social*, 2004, Núm. 20, 2015, pp. 32-33.
- 40 *Ibidem*, p. 36.
- 41 Ortega Hegg, Manuel et al., *Masculinidad y factores socioculturales asociados al comportamiento de los hombres*, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2005, p. 35.
- 42 García Delgadillo, Juan Netzahualpilli, y Mendizábal Bermúdez, Gabriela, op. cit., p. 37.
- 43 *Ibidem*, pp. 37-38.
- 44 Cfr. *Ibidem*, p. 38.
- 45 *Ibidem*, p. 55.
- 46 Cfr. *Ibidem*, p. 56.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

**La Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados:** Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica), presidenta; Marco Antonio Aguilar Yunes (rúbrica), Ramón Bañales Arámbula, Gabriel Casillas Zanatta (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano, secretarios; Enrique Cambranis Torres, Juan Corral Mier (rúbrica), Enrique Pérez Rodríguez (rúbrica), Julio Saldaña Morán (rúbrica), Miguel Ángel Sedas Castro (rúbrica), Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica), Mirna Isabel Saldívar Paz (rúbrica), David Robles Aguilar, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, César Flores Sosa, Sandra Méndez Hernández, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Pedro Alberto Salazar Muciño (rúbrica), José Luis Sáenz Soto, Marbella Toledo Ibarra (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Este dictamen ya fue fundamentado por la presidenta de la comisión, diputada Georgina Zapata.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados se han registrado, para fijar la postura de sus grupos parlamentarios, diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la palabra el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco.

**El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco:** Con la venia de la Presidencia. Buenas tardes. Compañeras diputadas y diputados, para Encuentro Social la acción política está encaminada a fortalecer a la familia, núcleo fundamental de la historia de la sociedad mexicana.

Por lo tanto, hoy apoyamos el dictamen a discusión que propone reformar la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de especificar que el permiso de paternidad de cinco días laborales, previsto en la ley, comenzará a contar a partir del día del nacimiento del infante o el día en que se reciba al menor adoptado. Mismo aspecto se adiciona en el artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

La aprobación del dictamen tiene como finalidad facilitar una mayor participación de los padres trabajadores en la crianza, cuidado y formación de los hijos, pues los padres

somos un importante modelo de conducta para nuestros hijos.

Por lo cual cada vez más se reconoce la importancia de la participación de los padres, el padre trabajador, lo que ocasiona que exista un mayor grado de compromiso, involucramiento, en especial con los menores o recién nacidos, e incluso en casos de adopción.

De hecho y como mayor consecuencia del involucramiento familiar, la Organización Internacional del Trabajo dice que las disposiciones relativas a la licencia de paternidad son cada vez más habituales y reflejan la evolución de la visión de la paternidad.

De hecho, en diversos países de América Latina y de Europa existe un avance normativo en esta materia de permiso o licencia de paternidad. Por lo tanto, México no puede quedar fuera de sus avances y tenemos que legislar para armonizar la legislación correspondiente y dar certeza jurídica, tanto a los trabajadores del servicio del Estado como a las autoridades del sector público, que hasta ahora han coincidido en que deben dar licencia de paternidad.

Encuentro Social es un partido comprometido con la familia, por lo tanto, creemos firmemente que debemos trabajar en un equilibrio entre el trabajo y la familia. De hecho, entre uno de los cuatro conceptos ideológicos que fundamentan el partido está el fortalecer la institución familiar, pues hoy en día es de suma importancia crear una mayor responsabilidad familiar con el objeto de hacer frente a los cambios que sufre nuestra sociedad, así como para otorgar una mayor participación de los padres trabajadores en la crianza, cuidado y formación de los hijos.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social votará a favor del presente dictamen, por lo tanto, muchas gracias.

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Ferreiro Velazco. Tiene el uso de la tribuna el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

**El diputado Carlos Gutiérrez García:** “El mejor legado de un padre a sus hijos es un poco de su tiempo cada día”. León Battista Alberti, arquitecto y escritor italiano.

Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, para Nueva Alianza impulsar la igualdad entre hombres y mujeres es una labor que impulsamos día a día, toda vez que creemos firmemente en una sociedad equitativa, donde los derechos entre ambos sexos sean equiparables.

Normalmente, los derechos laborales derivados del nacimiento de los hijos suelen corresponder a las mujeres, dejando a un lado a los padres varones. Sin embargo, el papel del padre es fundamental en el desarrollo del niño desde el primer día, ya que su relación con el recién nacido es diferente al de la madre.

En este contexto coincidimos con el dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de servicios de paternidad.

Pues si bien, el artículo 4o. constitucional consagra que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, sumado a que la Ley Federal del Trabajo ya contempla otorgar a los padres trabajadores el derecho al permiso de paternidad, resulta indispensable armonizar dicho ordenamiento con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a fin de dar certeza jurídica tanto a los trabajadores como a las autoridades del sector público, que hasta ahora han concedido en forma supletoria la licencia de paternidad.

Con ello, estaremos respondiendo ante una realidad en el cambio de roles tradicionales en la familia y en la sociedad, al eliminar la discriminación hacia los varones que son padres y necesitan pasar mayor tiempo con sus hijos recién nacidos o recién adoptados.

De igual manera, se estará impulsando el establecimiento de un vínculo emocional más estrecho entre los padres e hijos, privilegiando los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Carlos Gutiérrez García. Tiene el uso de la tribuna la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**La diputada Marbella Toledo Ibarra:** Con su venia, diputado presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros. A nombre de mi Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, vengo a posicionar este dictamen sobre permisos de paternidad.

Las políticas orientadas a la corresponsabilidad y a la distribución igualitaria de las tareas del cuidado del hogar son un eje fundamental para avanzar hacia sociedades más igualitarias.

Por ello, legislar para dejar claros los términos del permiso de paternidad vigente a partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, la licencia de paternidad es indispensable para establecer políticas públicas útiles en la conciliación de la vida laboral y la doméstica también de los hombres.

Para alcanzar la igualdad de género es necesario proteger la maternidad y la paternidad. Si no hay igualdad en el hogar, será difícil conquistarla en el trabajo.

Reconocemos que en México el derecho laboral no ha podido reflejar la realidad social del país, lo que lo imposibilita a la protección y garantía del ejercicio de la maternidad y paternidad plenas.

Es aquí precisamente donde no podemos quitar el dedo del renglón y seguir impulsando reformas como estas, pero también para el cuidado de los niños y otras políticas dirigidas a conciliar la vida familiar y profesional.

La desigualdad entre los permisos de padres y madres para la atención infantil es una pieza clave en todo el engranaje que consolida las desigualdades entre hombres y mujeres.

El rol masculino en el cuidado y bienestar de la familia a través de políticas sociales incluyentes como una licencia de paternidad justa seguirá siendo una tarea pendiente, ya que para igualarlo a estándares internacionales debemos otorgar un plazo mayor para que los padres participen en esta etapa y, como la dictaminadora lo señala, por motivos presupuestales esto es imposible por ahora.

Sin embargo, reconocemos el valor de aprobar este dictamen ya que aprobando esta armonización se garantiza, se atiende y se fortalece el derecho laboral ya existente y plasmado en la Ley Federal del Trabajo para los padres trabajadores de la esfera pública de nuestro país al establecer de

forma explícita en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, la licencia de paternidad en las mismas condiciones de acceso que tienen los padres trabajadores del sector privado.

También establece que, tanto en la Ley Federal del Trabajo como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo para padres trabajadores se deberán tomar de forma inmediata al nacimiento o adopción de sus hijos o hijas, toda vez que el contacto durante los primeros días es fundamental para generar los lazos y la vinculación necesaria e indispensable en relaciones familiares sanas.

No olvidemos que traer una vida a este mundo o en el caso de las personas que la adoptan, recibir la vida de una persona es sin duda una de las tareas más integrales y loables que tiene el ser humano durante su vida. Gozar de nuestros hijos, así como garantizar que estos cuenten con nuestro apoyo, no solo es un derecho que debemos promover sino uno por el que seremos responsables toda la vida. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Toledo Ibarra. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** Una demanda que se viene dando desde hace varios años es la aplicación de acciones afirmativas que apoyen a las mujeres a avanzar en la igualdad laboral.

Sabemos que el reparto de las tareas domésticas en la familia no se ha modificado desde hace más de 30 años, por lo que la mujer sigue siendo la principal responsable del cuidado de las y los niños y aparte los quehaceres domésticos, la atención y el cuidado de otras personas, entre otras actividades.

Esta falta de democracia sobre las responsabilidades familiares repercute en la inserción de las mujeres en el mundo laboral y posibilita que se mantengan las políticas excluyentes de los empleadores respecto de las mismas.

Un primer paso para la conciliación laboral y reducir la brecha de la desigualdad de género en el trabajo, es el permiso por paternidad en el trabajo, tomando en cuenta que

esta situación está vinculada al total de horas que las mujeres dedican al trabajo doméstico y al extradoméstico.

Según datos de la CEPAL, las mujeres aportan 42 horas a la semana a las responsabilidades del hogar y 39.3 horas en promedio al trabajo remunerado. En total son 81.7 horas de trabajo a la semana. En contraste, los hombres dedicamos únicamente 9.4 horas al trabajo doméstico y 49.1 al trabajo remunerado. Un total de 58.5 horas, lo que arroja una sobrecarga de trabajo para las mujeres equivalente a 12 días mensuales.

Esta situación provoca una desigualdad de género en el mercado del trabajo de las mujeres que se manifiestan en el nivel de ingresos con obstáculos para la participación, actividad sindical, accesos a capacitación y a promoción para puestos de mayor responsabilidad, entre otros aspectos.

La discusión sobre la conciliación de responsabilidades familiares continúa siendo una responsabilidad no abordada por el Estado ni por la legislación laboral y tampoco por las empresas, y menos por algunos sindicatos que son obviamente patronales.

El permiso de paternidad, así como cualquier otra medida que fomente la conciliación laboral, siempre aporta ventajas. Los principales beneficiarios de forma directa son los trabajadores, ya que dispondrán de mayor tiempo para conciliar su vida personal, familiar y laboral.

El permiso de paternidad les da a los hombres una oportunidad de expandir su sentido de identidad y ganar una relación más profunda con sus hijos que otros padres que no han tenido esa oportunidad.

Los hombres pueden desarrollar una vida familiar más gratificante mientras ayudan a sus parejas a desarrollarse profesionalmente al mismo tiempo. Los resultados pueden ser más satisfactorios, gratificantes y estables económicamente para ambos. Esta medida política es popular en varios países europeos y de América Latina porque ayuda a que la gente encuentre un buen balance entre su carrera y su familia, y ayuda a los padres a desarrollar conexiones profundas con sus hijos.

Las mujeres trabajadoras se pueden ver beneficiadas del permiso por paternidad, ya que les va a facilitar dividir las responsabilidades de mejor manera con sus parejas, reduciendo, por este motivo, el daño a la carrera que ellas deci-

dan tomar en un descanso más largo del trabajo para estar con sus hijos, con ambos padres tomando un descanso para quedarse en casa con sus hijos, ambos aprenden a ser el cuidador principal.

Cuando los niños son un poco más grandes y la mamá tiene que salir de viaje por negocios o quedarse tarde en la oficina, el papá puede proporcionar fácilmente el apoyo necesario para que funcione.

El permiso por paternidad hace posible que ambos padres tengan una carrera y cuiden a su familia al mismo tiempo.

Es imponderable proponer políticas para la igualdad respecto a las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres con acciones afirmativas que permitan la participación efectiva de los hombres en estas labores, como lo es este dictamen que establece los permisos de paternidad, al nacimiento o adopción de una hija o un hijo. Este es un paso adelante para que los hombres tengan la oportunidad de participar en el cuidado y educación de sus niñas y de sus niños.

Es por eso que Morena votará a favor de este dictamen. Sin embargo hay que recalcar que una acción fundamental para seguir avanzando es que el gobierno mexicano ratifique el convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadores con responsabilidades familiares, y sobre todo el mensaje que estamos dando hacia la parte y el reconocimiento a las mujeres es que no se tengan que sacar de onda cuando les dicen mandilones, no, no son mandilones o no somos mandilones, simplemente somos hombres hogareños que estamos obligados al igual que las mujeres a cuidar y a ser responsables con las labores domésticas y con los hijos. Muchas gracias.

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Ariel Juárez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, tiene el uso de la palabra la diputada Sasil Dora Luz de León Villard.

**La diputada Sasil Dora Luz de León Villard:** Con la venia de la Presidencia. La protección a la maternidad se podrá definir como una institución jurídica compleja formada por reglas, principios y valores orientados a la supresión de

las conductas de discriminación a la mujer en razón de su condición de madre y a la promoción y salvaguarda de la relación materno-filial en las relaciones familiares en lo general.

Es indispensable reconocer que la protección a la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos que se entiende como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su máximo bienestar.

El descanso para la mujer embarazada tiene por objeto preservar la salud de la madre y del bebé, pues de acuerdo a estudios médicos existentes, el descanso contribuye al total desarrollo del bebé, lo que disminuye el riesgo para el embarazo permitiendo a su vez la preparación de la madre para dar a luz y el desarrollo armónico con el bebé, mientras que el descanso posterior al parto constituye una etapa de adaptación entre la madre y el niño, ya que se requiere un trato especial para ambos, pero principalmente para el bebé de la gestación cuya subsistencia depende en su totalidad de la atención que la madre brinde.

En la actualidad, cada día son más los padres que participan activamente en la crianza que buscan mediante la convivencia de los primeros días, establecer un fuerte vínculo emotivo con sus hijos y que asumen con responsabilidad la nueva organización familiar que el recién nacido introduce al hogar, compartiendo las tareas domésticas y acompañando a la madre en la comprensión de esta experiencia que el nacimiento de cada hijo representa.

Por ello, el rol del padre no es menos importante en este vínculo, a él le corresponde aportar el sostén efectivo para la madre, así como contribuir con los cuidados y atención efectiva del recién nacido.

Como continuación de la relación que se construyó desde el vientre, la licencia para paternidad ha sido adoptada desde hace muchos años atrás. En 1974 en Suecia, primer país en otorgarla, dos años después Finlandia y Noruega adoptaron esta medida que les permite gozar a los padres de unos días con el recién nacido, estando este último a la cabeza en la lista como el país más favorable al desarrollo de las familias con cuatro semanas completas.

En Europa esta medida se ha extendido. En 1984 Dinamarca implantó la licencia por paternidad y en 1996 Islan-

dia también lo hizo. En el caso de Francia, el hombre puede tomar 11 días a partir de los nueve meses de embarazo y hasta los cuatro meses de nacido.

España, por su parte, en su nueva Ley de Igualdad incluye un permiso de paternidad de 15 días, con el cual más de 400 mil hombres pueden pedir, cada año, dicho permiso. En el caso de América Latina, Argentina ofrece 15 días a los progenitores y Colombia ocho. En México se otorga un permiso de cinco días laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y, de igual manera, en el caso de adopción de un infante.

En México ya contamos con una Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre géneros y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

De acuerdo con lo anterior, es necesario revisar las normas laborales vigentes para adecuarlas a dicha ley, sobre todo si tomamos en cuenta que los padres son sujetos de derechos y actualmente se encuentran con algún tipo de desventaja ante el principio de igualdad que esta ley tutela.

Por ello es necesario adecuar las leyes e implementar políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos, considerando que lo propio en el artículo 4o. constitucional se establece como principio rector, el cual coloca al varón y a la mujer en un plano de igualdad ante la ley para otorgar protección a la organización y desarrollo de la familia.

Lo anterior también se encuentra sustentado en el artículo 15, apartado 1, y 16 del Pacto de San Salvador; artículo 3o., apartado 1 y 2 de la Convención de los Niños; así como el contenido de la Convención 156 de la Organización Internacional del Trabajo, misma que establece como principios básicos la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, así como el derecho de los hombres con responsabilidades familiares de que se les incluya el goce de días con sus hijos.

En otro orden de ideas, se tiene que el punto 15 de la Declaración de Beijing, en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, establece que la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos de la distribución equitativa entre hombres y mu-

jes de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos.

Son indispensables para el bienestar de la mujer y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia. De esta manera estaremos colaborando en la construcción de sociedades más justas y seguiremos luchando contra la discriminación y la desigualdad en el ámbito del trabajo, fomentando la igualdad de oportunidades en la medida en que los hombres vayan asumiendo su parte en el cuidado de los hijos y de las tareas domésticas.

Las mujeres podrán ir integrándose al empleo de calidad, lo que redundaría en la economía y en una sociedad más justa y equilibrada, así como la asunción de una nueva masculinidad en la que los hombres asuman una paternidad efectiva y participativa.

Por eso, los legisladores del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada León Villard. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Julio Saldaña Morán.

**El diputado Julio Saldaña Morán:** Con el permiso de la diputada presidenta. Diputadas y diputados presentes. Este no es un tema menor al que ya aprobamos hace unos momentos. La parte complementaria de una familia, es dos, es mamá y papá.

Hoy resaltamos y avalamos, como Grupo Parlamentario del PRD, este buen dictamen, loable, efectivo y afectivo, que el padre de familia pueda disfrutar cinco días continuos a lado de su hijo o hija.

¿Por qué hacemos estos trabajos en la Comisión del Trabajo? Que yo debo de reconocer que se están dando resultados, bien comprometidos todos los grupos parlamentarios porque debemos de resaltar y rescatar: la familia es primero.

En los años recientes la conciliación del trabajo y la vida familiar se ha vuelto tema recurrente en los organismos internacionales relacionados con los derechos humanos: la igualdad entre los géneros, el interés superior de la infancia y el trabajo digno.

En el Convenio 156 —por cierto, México no lo ha ratificado, espero que en un corto tiempo se haga— se propone una serie de medidas de política en materia de licencias, servicio de asistencia social, seguridad social, horarios laborales flexibles y programas de educación orientados a la equidad de género.

Desde 2012 se añadió a la Ley Federal del Trabajo el derecho del trabajador a la licencia de paternidad por cinco días con el disfrute de su salario.

El objetivo de este dictamen es preciso, que los cinco días deben tomarse luego del nacimiento o de la adaptación. De igual forma, el derecho se extiende a los trabajadores que se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La intención que hoy vamos a aprobar, espero que así sea, no es para que tenga un descanso el trabajador, se trata de un periodo de identificación, protección y cuidado, pues se brinda la oportunidad al padre para cuidar al recién nacido y respaldar a la madre con las exigencias físicas y emocionales relacionadas con el parto y el cuidado del bebé.

Para poder alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el campo laboral es necesario que ambos compartan responsabilidades familiares. Desde luego, por ello el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen. Sin duda alguna coincidimos y seguimos estando a favor de la clase trabajadora.

Manifestamos una vez más que con esta misma voluntad y ánimo que se tuvo en la Comisión de Trabajo y Previsión Social para aprobar este dictamen, se refleje también en propuestas sustantivas para garantizar el derecho a un trabajo digno de mujeres y hombres, sin que sus responsabilidades familiares sean consideradas una carga o un costo para las empresas y que el tiempo dedicado al trabajo remunerado no perjudique en el tiempo destinado al cuidado de la familia.

Y voy a concluir. En el Grupo Parlamentario del PRD convencidos estamos de apoyar estas buenas iniciativas a favor de la clase trabajadora, en las mujeres y en los varones. No nos queda espacio alguno para pedirles a diputadas y a diputados que votemos a favor de lo que hoy estamos discutiendo.

Es cuanto, diputada presidenta. Gracias por su atención, diputadas y diputados. Y espero que todo el auditorio nacio-

nal que nos ven por el Canal del Congreso, vean que se está trabajando a favor de hombres y mujeres trabajadores. Es cuanto, gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Julio Saldaña. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el diputado Enrique Cambranis Torres.

**El diputado Enrique Cambranis Torres:** Con su permiso, presidenta. Señoras y señores diputados, actualmente el ritmo precipitado de la vida, las responsabilidades laborales y la necesidad de trabajar extensos horarios nos impiden fortalecer los lazos familiares y dedicar el tiempo necesario al cuidado de nuestros hijos.

Cada vez son más los casos en donde ambos padres tienen que laborar lejos de sus hogares y con horarios inflexibles que impiden atender a la familia. Hoy es una realidad que miles de familias mexicanas en las que los niños crecen solos sin la atención de sus padres.

Los padres de familia, con la dicha de tener un bebé, se encuentran con la enorme disyuntiva de decidir qué hacer al momento del nacimiento, cómo cuidarlo, cómo atenderlo y esa es una responsabilidad que tanto la madre como el padre deben asumir de la mejor forma posible y dándose el tiempo suficiente para hacerlo.

Por ello, en Acción Nacional somos conscientes de que debemos fortalecer nuestra legislación laboral para adaptarla a las necesidades de la familia mexicana, puesto que ningún niño o niña debe crecer alejado de sus padres, sobre todo en sus primeros días de vida.

El día de hoy estamos dando un paso muy importante para lograr una paternidad responsable, para fomentar la inclusión de los hombres en las tareas del hogar en la educación de los hijos.

Con la aprobación de esta reforma y a las leyes que rigen las relaciones laborales en nuestro país, estamos avanzando en la conciliación entre la vida laboral y la familia.

En este dictamen se establece como derecho que los hombres cuenten con un permiso de paternidad de cinco días para ausentarse en sus empleos con goce de sueldo, a fin de que puedan estar con sus hijos cuando nazcan o que puedan hacer valer este derecho en caso de adopción.



Si bien, el permiso de paternidad actualmente ya está contemplado en la Ley General del Trabajo a raíz de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012, misma que concede al trabajador un permiso de paternidad por cinco días laborables, la reforma que hoy votamos hará válido este derecho expresamente para los trabajadores del Estado, al incluirse el permiso de paternidad en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Estamos otorgando pues, certeza jurídica a los empleados de gobierno que requieran acceder a este derecho.

Mediante esta reforma estamos armonizando nuestras leyes laborales y fortaleciendo los derechos de los trabajadores mexicanos para hacerlos coincidentes con sus necesidades familiares.

No tenemos duda de que la aprobación de este dictamen es un acto de justicia para los hombres de todo el país y un reconocimiento a su importancia en el núcleo familiar.

Estamos avanzando en el cumplimiento del artículo 4o. constitucional que contempla la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando los estereotipos y pensamientos que ubicaban a la madre como única responsable de sus hijos.

Amigos y amigas legisladores, queremos apoyar la labor de los padres que trabajan largas jornadas por el bienestar de sus hijos, haciendo realidad el derecho que tienen a un permiso de paternidad con goce de sueldo ante el nacimiento de sus hijos o cuando reciban a un menor a través de una adopción.

Reforzar los lazos familiares es indispensable para afrontar los problemas sociales que experimentamos y avanzar en la búsqueda del bien común.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen y estamos votando, seguro estoy, una reforma a favor de la igualdad, una reforma a favor de las familias en México. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Enrique Cambranis. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Pedro Alberto Salazar Muciño.

**El diputado Pedro Alberto Salazar Muciño:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, Sigmund Freud dijo que no existe ninguna necesidad en la infancia tan fuerte como la de la protección paterna. Benjamín Franklin señaló: “Un padre es un tesoro, un hermano, consuelo y amigo a la vez”. Eso implica tener la responsabilidad de estar cerca de un hijo que se trae al mundo.

En una sociedad que apunta a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como la nuestra, cada vez más los segundos se incorporan a las tareas domésticas y al cuidado de sus hijos.

En la actualidad se reconocen diversas formas de paternidad responsable que van desde la inclusión de los hombres en las tareas del hogar y la educación de los hijos, hasta la lucha judicial por el derecho a ejercer la guarda y custodia de ellos.

Los derechos de los varones se encuentran en este caso del ámbito familiar en desventaja con respecto a las mujeres. Debe quedar claro que, si bien la normativa en materia de equidad de género surgió como respuesta a una discriminación histórica sufrida por las mujeres, es importante que esto quede bien preciso para no provocar ahora discriminación hacia los hombres. Por ello, es indispensable legislar y concretar la legislación en favor de la igualdad en todo lo relativo a la paternidad y a la maternidad.

El presidente Enrique Peña Nieto señaló que su gobierno tiene un compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social del país. Por eso, en su administración se ha impulsado que la Sedesol cuente con más de 9 mil 400 estancias infantiles para apoyar a madres y padres trabajadores, donde más de 300 mil niños reciben atención y cuidado.

Y además, el gobierno federal ha emprendido la aplicación de la norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación con el propósito de homologar los salarios de hombres y mujeres, promover la licencia de paternidad y flexibilizar los horarios de los trabajadores para que convivan con sus familias.

En este Poder Legislativo hemos aprobado obligar a los servidores públicos a actuar con responsabilidad para ofrecer un trato digno a sus subalternos y otorgar licencias de maternidad o paternidad cuando se requiera, y además

mantener una permanente concientización y promoción de la cultura de la seguridad social y la protección integral de los trabajadores y sus familias.

Como partido, nuestra plataforma electoral, los diputados priistas nos comprometimos a legislar para que los hombres cuenten con esta licencia de paternidad, a fin de promover la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos, como parte de una estrategia para conciliar la importante vida familiar, personal y laboral de las mujeres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., la igualdad entre el varón y la mujer y consagra que las leyes protegerán la organización y desarrollo de la familia. La Ley Federal del Trabajo, asimismo, en su artículo 132 establece en lo relativo a obligaciones de los patrones, establece que estos deberán otorgar un permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos o la adopción de un infante.

Nosotros votaremos a favor de este dictamen para reformar el artículo 132 de dicho ordenamiento jurídico precisando que los patrones deberán otorgar este permiso de paternidad a partir del nacimiento del infante o de la conclusión del proceso de adopción.

Ahora bien, en lo tocante a los trabajadores al servicio del Estado, la ley en la materia no contempla este derecho, vulnerando en consecuencia el artículo 4o. constitucional que hemos comentado. Votaremos a favor de este decreto para adicionar un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reconociendo a los padres trabajadores el derecho de gozar del permiso de paternidad otorgándoles cinco días laborables con goce de sueldo.

Mujeres y hombres debemos tener la oportunidad de gozar de una vida profesional y familiar plenas sin que se afecte a la otra, por eso votar a favor de los derechos de paternidad de los hombres significa avanzar en la consolidación de la igualdad sustantiva que queremos los mexicanos. Les exhortamos a votar a favor. Es cuanto, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Salazar Muciño. Está a discusión en lo general. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos.

Artículo 132, adición de una fracción XXVII Ter de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México,

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna compañera o compañero de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Círrase el sistema electrónico. Señora presidenta, se emitieron a favor 375 votos, 0 abstenciones, 0 en contra. Es cuanto, presidenta diputada.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general y en lo particular en los artículos no reservados por 375 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por cinco minutos la

diputada Sasil Dora Luz de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar propuestas de modificación, una al artículo 132 con la adición de una fracción 27 Ter a la Ley Federal del Trabajo, y otra a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con modificaciones al artículo 28 Bis.

**La diputada Sasil Dora Luz de León Villard:** Con la venia de la Presidencia. En los recientes años en México vivimos un proceso en el que existen diversas formas de paternidad responsable, que van desde la inclusión de los hombres en las tareas del hogar y en la educación de sus hijos, hasta el reconocimiento y ejercicio de sus derechos por ejercer la guarda y custodia sobre los mismos, proceso que aún no es del todo reconocido en el derecho positivo.

A pesar que a nivel internacional existen experiencias que dan fe de ese hecho desde hace décadas, por ejemplo, Suecia, fue el primer país en otorgarlo en 1974; dos años después Finlandia y Noruega replicaron esta medida que permite a los padres gozar de los hijos unos días con el recién nacido.

Igual sucede en Dinamarca e Islandia, Francia y España, donde una nueva ley de igualdad incluye un permiso de paternidad de 15 días, en el caso de América Latina, Argentina ofrece 15 días a los progenitores y en Colombia ocho días.

En México fue hasta el 2012 cuando se estableció en la Ley Federal del Trabajo el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y en caso de adopción de un infante.

El presente dictamen se limita a extender de forma explícita en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la licencia de paternidad en las mismas condiciones que ya existe en la Ley Federal del Trabajo, se trata de una armonización que no va más allá de lo que en el mismo dictamen se argumenta con un beneficio a nivel internacional.

Nuestra propuesta además se enfoca a los padres cuya hija o hijo nace con alguna discapacidad, para que como muestra de sensibilidad hacia el impacto en respuesta, éste sea un hecho.

Por eso estamos presentando esta reserva al artículo 28 Bis que es conceder el permiso de la licencia de paternidad remunerada por 10 días hábiles laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos,

y de igual manera en el caso de adopción de un infante, y también en el artículo 132, que es otorgar a los padres que tengan hijos con discapacidades 10 días adicionales del permiso de paternidad que ya los establecidos en la presente ley.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista considera que nuestro país necesita avanzar en los derechos de los padres trabajadores, con el objeto de acrecentar un vínculo emocional más estrecho con sus hijos y su pareja, factor esencial en la consolidación de la democracia y la construcción de nuevas sociedades más justas. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada De León Villard. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se desechan y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en los términos del dictamen.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos 132 y 28 Bis en los términos del dictamen.

(Votación)

¿Alguna diputada o algún diputado que haga falta de emitir su voto? El tablero sigue abierto. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 305 a favor, 17 votos en abstención, 22 votos en contra, de un total de 344 diputados presentes, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias secretaria. Aprobados los artículos en los términos del dictamen por 305 votos. Aprobados en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, y se adiciona un

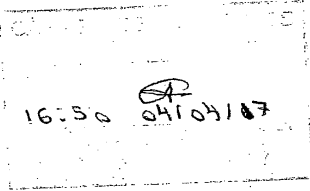
artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad. Pase al Senado, para sus efectos constitucionales.

Reservas al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad



Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de abril de 2017

**C. DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
 Presidenta de la Cámara de Diputados  
 LXIII Legislatura



**PRESENTE.**

De conformidad con lo que establece el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, para que por su distinguido conducto sea sometida al Pleno de esta Cámara.

En lo que respecta a la reforma de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional:

Texto del Dictamen	RESERVA
<p><b>Artículo 28 Bis.</b> Los padres trabajadores tendrán derecho al permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, contados a partir del día de nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso de adopción y se reciba al menor, en su caso.</p>	<p><b>Artículo 28 Bis.</b> Conceder el permiso de licencia de paternidad remunerada, por diez días hábiles laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

04 ABR 2017

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora 16:44

**ATENTAMENTE**

Dip. Jesús Sesma Suárez

Edgar A.  
 4 Abr 17  
 16:28



Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de abril de 2017

**C. DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
Presidenta de la Cámara de Diputados  
LXIII Legislatura

16:50 04/04/17  
Edgort  
4 Abr 17  
16:2

**PRESENTE.**

De conformidad con lo que establece el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, para que por su distinguido conducto sea sometida al Pleno de esta Cámara.

En lo que respecta a la reforma de la Ley Federal del Trabajo:

Texto del Dictamen	RESERVA
<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, contados a partir del día de nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso de adopción y se reciba al menor, en su caso, y</p> <p>XXVIII. ...</p>	<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXVII Bis ...</p> <p><b>XXVII Ter. Otorgar a los padres que tengan hijos con discapacidad diez días adicionales de permiso de paternidad a los ya establecidos en la presente Ley.</b></p> <p>XXVIII. ...</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

04 ABR 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 16:44

**ATENTAMENTE**

Dip. Jesús Sesma Suárez

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Proceda la Secretaría a dar lectura a la comunicación de la Junta de Coordinación Política. Un momentito, por favor. Sonido, por favor, en la curul de la diputada Nahle.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Sí, presidenta. Nada más para consultar con usted sobre el acuerdo que pretenden presentar en este momento. A mí no me han comunicado, no me han pasado ningún acuerdo. Entonces, necesito saber cuál es.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Son cambios en comisiones, diputada Nahle, solo son cambios en comisiones.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Okey, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Por nada. Proceda la Secretaría a dar lectura a la comunicación de la Junta de Coordinación Política.

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la modificación en la integración de las comisiones que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que la diputada María Luisa Sánchez Meza cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que la diputada María Luisa Sánchez Meza cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 4 de abril de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De enterado. Comuníquese.**

Continúe, por favor, la Secretaría.

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

### LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

#### La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y se reforma el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



#### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, POR EL QUE SE INSERTA EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.**

*Declaratoria de Publicidad.  
Abril 7 del 2017.*

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 2 fracción XXXIII; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II, 81, numeral 1, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.





## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### I. ANTECEDENTES

- 1.- La Iniciativa de la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia del Partido Acción Nacional, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria el día 20 de diciembre del año 2016.
- 2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Posteriormente, el 21 de diciembre esta Comisión de Justicia recibió formalmente dicha iniciativa para dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente dentro de su iniciativa manifiesta el estado de indefensión al que se encuentran sometidos los niños dentro de los centros penitenciarios, debido a que sus madres compurgan una pena privativa de libertad.

En este sentido y para dar mayor claridad sobre el tema en su iniciativa, menciona que se realizó un informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana, en la cual se encontró que la población penitenciaria al mes de agosto del presente año, ascendía a 230 mil 519 personas internas, de las cuales 12 mil 4 (5.21 por ciento) son mujeres, en 30 de las 32 entidades federativas y en un Centro Federal, había una población total de 618 niños, dato que confirma que la población infantil en los centros ha aumentado de manera progresiva, de tal forma que casi se ha duplicado en 4 años.

De acuerdo con dicho informe la iniciante manifiesta que resulta relevante atender a estos menores desde el momento de su nacimiento en los centros penitenciarios, y que para tal efecto se requieren instrumentos legales que garanticen la observancia del interés superior de la niñez, así como los diversos derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Continua mencionando que dentro de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, en el cual se advierte la necesidad de incluir en primer término el interés superior de la niñez como uno de los principios rectores del sistema penitenciario, el cual deberá ser observado en todas y cada una de las



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

actuaciones que tengan como fundamento la citada ley, por lo que propone una adición al artículo cuarto, para realizar la inclusión de dicho principio, de la misma manera manifiesta que en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se menciona el derecho de los menores de contar con un nombre y apellido, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, todo esto con la finalidad de que las madres reclusas cumplan con la obligación correspondiente sobre sus hijos.

Para dar mayor claridad sobre el tema se realizó el siguiente cuadro comparativo de la iniciativa que nos ocupa:

LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario</b></p> <p>El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:</p>	<p><b>Artículo 4. Principios rectores del sistema penitenciario</b></p> <p>El desarrollo de los procedimientos dentro del sistema penitenciario debe regirse por los siguientes principios:</p>
<p><b>Dignidad.</b> Toda persona es titular y sujeta de derechos y, por lo tanto, no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o los particulares.</p>	<p>...</p>
<p><b>Igualdad.</b> Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la</p>	<p>...</p>



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p>condición social, económica, de salud o jurídica; la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad o inimputabilidad deben preverse ajustes razonables al procedimiento cuando son requeridos, así como el diseño universal de las instalaciones para la adecuada accesibilidad.</p>	
<p><b>Legalidad.</b> El Órgano Jurisdiccional, el Juez de Ejecución y la Autoridad Penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus resoluciones y determinaciones en la Constitución, en los Tratados, en el Código y en esta Ley.</p>	...
<p><b>Debido Proceso.</b> La ejecución de medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de resolución dictada por un Órgano Jurisdiccional, el Juez de</p>	...



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos.	
<b>Transparencia.</b> En la ejecución de las sanciones penales, exceptuando el expediente personal de la persona sentenciada, debe garantizarse el acceso a la información, así como a las instalaciones penitenciarias, en los términos que al efecto establezcan las leyes aplicables.	....
<b>Confidencialidad.</b> El expediente personal de la persona privada de su libertad tendrá trato confidencial, de conformidad con la ley en la materia, y sólo podrán imponerse de su contenido las autoridades competentes, la persona privada de la libertad y su defensor o las personas directamente interesadas en la tramitación del caso salvo las excepciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables.	...
<b>Publicidad.</b> Todas las cuestiones que impliquen una sustitución, modificación o extinción de las penas y que por su naturaleza e importancia requieran celebración de debate o producción de prueba, se ventilarán en audiencia pública ante el Juez de Ejecución. La	...



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p>publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determinen las leyes aplicables.</p>	
<p><b>Proporcionalidad.</b> Toda intervención que tenga como consecuencia una afectación o limitación de los derechos de las personas privadas de la libertad por parte de las autoridades competentes debe ser adecuada, estrictamente necesaria y proporcional al objeto que persigue la restricción.</p>	...
<p><b>Reinserción social.</b> Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.</p>	...
<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>Interés superior de la niñez.</b> El órgano jurisdiccional, el juez de ejecución y la autoridad penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar en todo momento el interés superior de la niñez.</p>
<p><b>Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos</b></p> <p>Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétrico-ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las</p>	<p><b>Artículo 36.</b> Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos</p> <p>...</p>



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p>instalaciones y el personal de salud especializado. En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.</p>	
<p>En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente.</p>	<p>En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente. <b>Las autoridades de los centros penitenciarios, bajo su más estricta responsabilidad, notificarán sobre dicho nacimiento a la Procuraduría de Protección que corresponda, con la finalidad de que se brinde a la madre asesoría para cumplir su obligación de registrar al menor dentro de los primeros 60 días de vida, garantizando con esto la observancia del derecho a la identidad de niñas y niños.</b></p>
<p>Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.</p>	<p>...</p>



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p>Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:</p>	...
<p>I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad.</p> <p>Para otorgar la autorización para que la niña o el niño permanezca con su madre, la Autoridad Penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.</p> <p>Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.</p> <p>Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.</p>	...
<p>II. A que su hija o hijo disfrute del más alto nivel posible de</p>	...





**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p>salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.</p>	
<p>III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.</p>	...
<p>IV. A que su hija o hijo la acompañe en el Centro Penitenciario, al momento de su ingreso sea examinado, preferentemente por un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y, en su caso, el tratamiento que proceda.</p>	...
<p>Todas las decisiones y actuaciones, así como disposiciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Centro Penitenciario, respecto al</p>	...



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<b>LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
<p>cuidado y atención de las madres privadas de su libertad y de su hija o hijo con quien convive, deberán velar el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de niñas y niños como titulares de derechos.</p>	
<p>Los Centros habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado de las niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas para las embarazadas, las madres lactantes y las que tienen hijas o hijos.</p>	...
<p>En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de su hija e hijo y a petición de ella se facilitará la comunicación con el exterior para que se ponga en contacto con la familia de origen y se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas en un término no mayor a veinticuatro horas contado a partir del nacimiento, a efecto de que adopte las medidas especiales, previstas en las disposiciones aplicables.</p>	...
<p>Las sanciones disciplinarias que se adopten a mujeres embarazadas y de quienes hayan obtenido la autorización de permanencia de su hija o hijo, deberán tener en cuenta en todo momento su condición, así como sus</p>	...



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
obligaciones como madre. No podrá figurar la prohibición del contacto con sus familiares especialmente con sus hijas o hijos. Sólo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden.	
No podrán aplicarse sanciones de aislamiento a las mujeres embarazadas, a las mujeres en período de lactancia o las que convivan con hijas o hijos.	...
No se utilizarán medios de coerción en el caso de las mujeres que estén en término o durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.	...
El personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa al realizar actos de revisión donde se encuentren niñas y niños.	...
Las visitas en que participen niñas, niños y adolescentes, se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos.	...
El Centro Penitenciario, en el protocolo correspondiente, establecerá las disposiciones necesarias para garantizar los términos y condiciones bajo las cuales las hijas e hijos que viven	...



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
con sus madres en el Centro pueden salir del mismo para realizar visitas a otros familiares, actividades de esparcimiento u otra actividad que deba realizarse fuera del mismo.	
Lo anterior, no implica la pérdida de la guardia y custodia de la madre privada de la libertad, ni el egreso definitivo del Centro.	...

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Los integrantes de la Comisión de Justicia de este Órgano Legislativo examinamos de manera minuciosa el contenido de la iniciativa, haciendo un estudio de la legislación vigente, tomando en todo momento como base que la propuesta de reforma estuviera correctamente armonizada con los principios constitucionales y tratados internacionales que tutelan los derechos humanos. A partir de ello en este apartado de consideraciones, se analizarán las propuestas planteadas por la diputada iniciante utilizando como métodos interpretativos el analítico, deductivo y el funcional, de manera que ello permita determinar sobre la viabilidad o inviabilidad de cada una de las mencionadas propuestas.

En este sentido y en un primer comentario antes de realizar a profundidad el análisis en mención, se puede decir que los integrantes de esta Comisión de Justicia compartimos de manera general la opinión de la iniciante, sin embargo consideramos necesario realizar algunas modificaciones con el objeto de aplicar correctamente la técnica legislativa y evitar así caer en inconsistencias legales, todo esto sin que ello implique perder de vista el objeto de la iniciativa sujeta a análisis.

**SEGUNDA.-** La importancia de contar con una acta de nacimiento resulta de los problemas y conflictos que una persona puede llegar a tener cuando esta se encuentre en una edad adulta; es decir al momento que tenga que demostrar su capacidad jurídica; no podrá celebrar contratos, si desea contraer matrimonio, si quiere comprar un inmueble, en fin diversas situaciones que por motivos de identidad



### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

no podrá realizar, otra situación grave es la discriminación a la que le puede llevar a las personas no contar con un nombre y una acta de nacimiento, de esta manera es que el Estado mexicano protege el derecho a la identidad de las personas, mencionando en el párrafo octavo del artículo 4 constitucional:

[...]

*Toda persona **tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.** El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. [...]*

Como puede apreciarse derivado del problema que se suscita en las personas el hecho de no contar con una identidad es que se establece en la reforma de 2014 este párrafo en el cual se establece el derecho a la identidad, así como a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, elevándolo al grado de un derecho humano.

La problemática pareciera simple, sin embargo en todo el territorio mexicano existe un gran número de personas que no cuenta con un acta de nacimiento, según se menciona en el periódico el universal en una nota de 2015, alrededor de 14 millones de mexicanos hasta ese momento no contaban con acta de nacimiento.

Por otro lado en el informe anual 2015 de la UNICEF, se mencionan las siguientes estadísticas:

- En México, 8 de cada 10 niños menores de un año de edad cuentan oportunamente con un acta de nacimiento.
- Por cada mil niñas, niños y adolescentes en México, hay 15 que no cuentan con registro ni acta de nacimiento.
- En municipios donde la población es predominantemente indígena y 75% se encuentra en pobreza extrema, la tasa promedio de registro oportuno de nacimiento es de 66.9%.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Con dichas cifras se puede visualizar un panorama general de la problemática social que representa el no registrar a los niños de manera oportuna, mismo que no debe verse como un simple trámite ya que el no hacerlo conlleva a situaciones que afectan a las personas, pero sobre todo a las niñas, niños y adolescentes que son representantes de un grupo vulnerable el cual estamos llamados a proteger.

Ante dicha situación la UNICEF ha tomado algunas medidas trabajando en campañas como la del registro universal oportuno que de acuerdo a su mismo informe 2015, relata lo siguiente:

[...]

*“En 2015 continuamos trabajando en la Campaña Nacional para el Registro Universal, Oportuno y Gratuito de Nacimientos “Si no los registras, no existen” que, desde abril de 2013 a septiembre de 2015, logró que 1 millón 127 mil 490 niños y niñas fueran registrados antes de su primer año de vida. Esta campaña que, desde su inicio contó con el apoyo de la Fundación Carlos Slim, es impulsada por UNICEF, el Registro Nacional de Población (RENAPO), el DIF Nacional, los Sistemas DIF estatales y las direcciones del Registro Civil en los 32 estados de la República Mexicana, también comprendió la realización de brigadas especiales en los estados para abatir el subregistro y continuar con los registros ya rutinarios.*

*Con la finalidad de fortalecer las capacidades de las autoridades municipales y estatales para promover el derecho a la identidad, realizamos ocho talleres con más de 320 funcionarios en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, los cuales se caracterizan por tener bajos índices de registro oportuno de nacimientos. En estos estados, cerca de 19 mil niñas y niños no fueron registrados antes de su primer año de vida. Estos talleres buscaron impulsar la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para llegar, a través de políticas de salud, desarrollo social y registro, a los niños y niñas sin acta de nacimiento.*

*Además, para impulsar que 100% de los niños y niñas que nacen en el país sean registrados, en UNICEF trabajamos con el RENAPO para identificar buenas prácticas sobre la universalización del registro de nacimiento. Se identificaron y examinaron 41 programas y acciones en 15 entidades del país que incluyen el registro de nacimiento en hospitales materno-infantiles, la utilización de unidades móviles para llegar a poblaciones en áreas más*



### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

*remotas y campañas informativas en lenguas indígenas para mamás y papás de grupos indígenas o migrantes. Estas experiencias formarán parte de una guía sobre cómo llegar a niños y niñas en situaciones de exclusión, que será publicada y compartida para promover el intercambio entre los estados, así como con otros países durante la III Conferencia Regional sobre el Derecho a la Identidad y al Registro de Nacimiento Universal, que se realizará en México en 2016.”*

Con lo anterior podemos contextualizar el problema que significa para nuestro país la falta de registro en las personas, y que derivado de ello ya se están tomando cartas en el asunto por parte de Organismos internacionales, nacionales de la administración pública e incluso de la iniciativa privada, por lo cual con ello manifestamos el interés de los integrantes de la Comisión de Justicia para contribuir desde nuestra trinchera a participar en acciones legislativas que redunden en fortalecer el marco normativo que permita tener menos personas sin una identidad.

**T E R C E R A.-** Con las anteriores consideraciones nos hemos podido percatar del problema que representa para la sociedad mexicana la falta de registros, de la misma forma hemos vislumbrado que el grupo que más sufre por no tener una acta de nacimiento son las niñas, niños y adolescentes, no obstante lo anterior, no hemos hecho referencia a los miembros de este grupo que en sí ya es vulnerable pero que aparte tuvo el infortunio de nacer o vivir dentro de una prisión por que su madre realizo un delito y está se encuentra compurgando una pena, si pensamos en ello nos daremos cuenta que dicha minoría corre un gran riesgo de quedarse sin una identidad y no contar con una acta de nacimiento, ya que por el sólo hecho de nacer en un centro de reclusión tendrá diversas carencias que mermaran su desarrollo integral, tal y como se comenta en la siguiente nota de MVS, que nos permitimos plasmar:

***“Niños en prisión con sus madres enfrentan el peor futuro***

*18 Nov 2015 - Juan Carlos Alarcón López*

*Niñas y niños que viven con sus madres en celdas de prisiones, donde el olvido de la familia es el común denominador, enfrentan un futuro incierto: escaso desarrollo educativo, desconocimiento del mundo exterior y lo peor, emprender una vida sin los cuidados y orientación de la figura materna.*

*Algunos de ellos, denominados Los Niños Invisibles de México por la organización civil Reinserta a un Mexicano, que coordina Saskia Niño de*





### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

*Rivera, no conocen la libertad, porque nacieron en prisión, y cuando llega el momento de dejarla enfrentan una realidad compleja.*

*La familia no se hace cargo, las parejas de sus madres se desentienden de ellos y en ocasiones, el último camino es llegar a los albergues infantiles.*

*Niño de Rivera, detalló en entrevista con Noticias MVS el panorama que enfrentan los pequeños dentro de las prisiones.*

*“Son niños que en su mayoría nunca salen de prisión porque las mujeres que están presas es una población que normalmente es abandonada, una situación cultural que hace que las mujeres sean abandonadas y los niños están adentro con sus mamás y no el apoyo de un familiar externo hay algunas que sí, duermen en las celdas con sus mamás, son encerrados con candado, duermen más o menos cinco internas por celda.*

*“Duermen en una misma cama de cemento el niño con su mamá, tiene dos dormitorios adentro del penal exclusivos para maternidad, sin embargo no implica que no puedan estar rondando por el penal o que tengan contacto con otro perfil de internas, de hecho en el penal de santa Martha Acatitla y a los niños ves por todo el reclusorio”*

*Datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señalan que actualmente 377 niños y niñas de entre cero y 6 años, incluso hasta de 12, habitan en las cárceles del país.*

*Sólo 77 reclusorios a nivel nacional albergan a mujeres; en 10 de estos no pueden habitar con sus hijos; 15 son exclusivos para el género femenino y en 53 se carece de Centros de Desarrollo Infantil.*

*La rudeza de vivir en las cárceles y sus lineamientos, también deja secuelas en el desarrollo de los pequeños y más cuando a su corta edad, no entiende por qué la mamá tiene que seguir por varios años más en encierro.*

*“Están conscientes de entender muchas cosas pero tampoco le puedes explicar a un niño de 6 años ‘tu mamá cometió un delito y por eso la sociedad*



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

*la está castigando y no puede salir de un reclusorio', es muy difícil ese concepto porque los niños no lo entienden y los niños empiezan adoptar conductas sumamente agresivas están sobre estimulados sexualmente por todo lo que ven adentro de la cárcel y lo que ven en las visitas conyugales.*

*"Hemos tenido muchos problemas de niños que muerden o niños que están sobre estimulados sexualmente o que se golpean entre ellos te manejan las groserías que quieras, las mamás a veces venden drogas o se drogan para ellos se vuelven como una conducta natural", puntualizó.*

*Saskia Niño de Rivera señaló que otro factor que no favorece a los infantes que viven en prisión con sus madres, es la inexistencia de presupuestos etiquetados para protección de los menores en quienes recae también el efecto de la prisión.*

*"El hecho de que no estén como parte del presupuesto penitenciario hace que no existan recursos para estos niños y para sus necesidades básicas y si las hay, entonces están desviando recursos de una forma negativa", afirmó.*

*La organización civil aclaró que la mayoría de los llamados "Niños Invisibles de México", subsisten por donaciones o por la buena voluntad de las autoridades."*

Como bien podemos percatarnos en la nota, los problemas que sufren las niñas o niños que nacen o viven en prisión son graves, y si a ello le aumentamos que las madres no cuentan con la información necesaria y apoyo para el registro de sus hijos que nacen dentro de los centros de reclusión por parte de una Procuraduría Especializada, se está condenando que aquellos niños que ya de por sí se les considera invisibles crezcan sin un nombre, sin apellidos, sin identidad y por lo tanto sin derechos.

Derivado de todo lo anterior y conforme al análisis sociológico que hasta aquí se ha realizado y el cual arroja la pertinencia de la iniciativa, procederemos en la siguiente consideración a revisar la viabilidad jurídica de la propuesta.



### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**C U A R T A.-** Existen diversas legislaciones tanto del ámbito nacional como internacional que protegen la identidad de las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, ya que ésta, se encuentra considerada como un derecho humano y por lo tanto cualquier persona por el solo hecho de serla puede acceder a ella, por esta razón los estados deben de garantizar un efectivo acceso a dicho derecho. Para poder apreciar de mejor manera lo aquí mencionado, nos permitiremos reproducir las porciones normativas que procuran el derecho a la identidad enfocado primordialmente al tema que nos atañe que es el de los menores:

#### Derecho Internacional:

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 7, establece:

1. *El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*
2. *Los estados partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apatrida.*

#### Derecho Nacional:

En nuestra constitución Política en el párrafo octavo del artículo 4, se establece el derecho a la identidad:

[...]

*Toda persona **tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.** El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. [...]*

En el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, también se puede apreciar que se encuentra establecido el derecho a la identidad:

*"Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:*



### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

*I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;*

*II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;*

*III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y*

*IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.*

*Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.*

*Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente artículo.*

*Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.*

*La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.”*

Como puede apreciarse en esta Ley Secundaria se ahonda más sobre las características del derecho a la identidad, e incluso en el antepenúltimo párrafo se solventa la viabilidad jurídica de la propuesta de reforma que la iniciante pretende hacer al artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Culminando con el presente análisis jurídico de la iniciativa y determinando su procedencia derivado de que se encuentra acorde tanto a los tratados internacionales como a nuestro derecho constitucional y leyes secundarias, en la siguiente



### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

consideración procederemos a realizar el análisis sobre la viabilidad de forma particular a las propuestas de la iniciante.

**QUINTA.-** Con respecto a la propuesta de la iniciante de insertar en el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal el principio de Interés Superior de la Niñez como uno de los principios rectores del Sistema Penitenciario, se precisa que dicho Principio ya se encuentra establecido en el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en sus párrafos tercero y quinto, mismos que nos permitimos transcribir para mayor claridad:

[...]

*Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.*

[...]

*Todas las decisiones y actuaciones, así como disposiciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Centro Penitenciario, respecto al cuidado y atención de las madres privadas de su libertad y de su hija o hijo con quien convive, deberán velar el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de niñas y niños como titulares de derechos.*

[...]

No obstante lo anterior, representa un acierto considerar a dicho Principio dentro del artículo 4 de la Ley en comento, ya que no sólo se armonizaría con el artículo 36 de la citada Ley, sino que al darle un rango de Principio Rector se estaría considerando a éste como un postulado general que sirva de base y permita orientar la actividad del Estado en la regulación y ejecución de la sanción penal impuesta por un órgano jurisdiccional en pro de su correcto desenvolvimiento administrativo y judicial en beneficio de las madres y de los menores que se encuentren dentro de los centros de reclusión en la república mexicana. Cabe mencionar que con independencia de que los menores no sean sujetos de una ejecución penal, si son sujetos de las decisiones que tomen las autoridades penitenciarias, razón por la que se subraya la importancia de establecer el Principio del Interés Superior de la Niñez como Principio Rector del Sistema Penitenciario Mexicano.



## Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por otro lado el hecho de considerar el Interés Superior de la niñez en el artículo 4° de la Ley Nacional de Ejecución penal, le estaríamos asignando a dicho principio la relevante función de servir como guía de interpretación y aplicación de la ley penal en cuestiones penitenciarias que versen sobre los menores y las madres que se encuentren en un centro de reclusión.

Por lo que dicha propuesta de reforma al artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se considera **viable**.

**S E X T A.**-Respecto de la propuesta de modificar el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y con el fundamento jurídico vertido en la consideración cuarta de este dictamen, esta comisión dictaminadora la considera **viable con modificaciones**, en razón de los siguientes argumentos:

- 1.-Se elimina la parte de "bajo su más estricta responsabilidad" por economía del lenguaje al aparecer la obligación de notificar se entiende perfectamente que la autoridad penitenciaria tiene una responsabilidad.
- 2.-Se homologa al texto de toda la Ley que hace referencia a la procuraduría, quedando de la siguiente manera; **Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas**, realizando con esto la especificación del organismo al cual se le tiene que notificar.
- 3.-Se especifica que la notificación es para efecto de "coadyuvar con la madre para realizar las gestiones conducentes en el registro", con esto se le da un espectro más amplio de acción que permite dar cumplimiento y armonización a lo establecido en los artículos 19 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.-De la misma manera se hace referencia a "las disposiciones legales aplicables" para no ceñir dicha modificación sólo a la normatividad de protección de los derechos de los niños, si no toda a aquella que sea en beneficio de los mismos.

Con dichas modificaciones los legisladores estamos aportando una herramienta jurídica que permita tutelar adecuadamente el derecho humano a la identidad, así como el de la dignidad de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

**DECRETO POR EL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**

**Artículo Único.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

**Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario**

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Interés superior de la niñez.** El órgano jurisdiccional, el juez de ejecución y la autoridad penitenciaria, en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar en todo momento el interés superior de la niñez.

**Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos**

...





### Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente. **La autoridad del Centro Penitenciario notificará sobre dicho nacimiento a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas, con el fin de que éstas coadyuven con la madre para realizar las gestiones conducentes en el registro correspondiente, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el palacio legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2017.



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI	<i>[Signature]</i>		
2		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI	<i>[Signature]</i>		
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI	<i>[Signature]</i>		
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI	<i>[Signature]</i>		
5		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
7		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
8		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
9		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
10		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
12		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
13		Bañales Arámbula Ramón INTEGRANTE	PRI			
14		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
15		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
24		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			
25		Romo García Edgar INTEGRANTE	PRI			



**Comisión de Justicia**

Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4 y se reforma el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Tamayo Morales Martha Sofía  INTEGRANTE	PRI			

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



### Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y LAS DIPUTADAS ALICIA BARRIENTOS PANTOJA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGELICA REYES AVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

*Declaratoria de Publicidad  
Abril 4 del 2017.*

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

**Antecedentes:**

1.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, en fecha 12 abril el diputado **SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON**, presento iniciativa por la que





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

se reforma el artículo 12 la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa, con expediente número 2605, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el 20 de abril, Diputada **ALICIA BARRIENTOS PANTOJA** del Grupo Parlamentario de **MORENA** presento iniciativa por la que se adiciona el artículo 26 bis a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

IV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa, con expediente número 2710, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

V. En sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, el 13 de julio del 2016 la Diputada **ANGÉLICA REYES ÁVILA** del Grupo Parlamentario del Partido **NUEVA ALIANZA** presento iniciativa por la que se reforma el artículo 12 la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**,



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

VI. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la comisión permanente, del H. Congreso de la Unión, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa, con expediente número 3267, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

VII La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables acordó el dictamen conjunto de las iniciativas antes mencionadas, por tratarse de iniciativas que corresponden a una misma temática y ajustarse a lo previsto en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados

VIII.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al análisis de las iniciativas en comento y elaboró el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**.

### Contenido de las iniciativas:

Los proponentes señalan que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 24 que los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a recibir educación.

A lo largo de su exposición, los proponentes expresan que existe la necesidad de perfeccionar la legislación vigente para garantizar el derecho a la educación.

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

Dice la LGPD	Propone Diga (MORENA)	Propone diga NA
<b>Capítulo III EDUCACIÓN</b>	<b>Capítulo III EDUCACIÓN</b>	<b>Capítulo III EDUCACIÓN</b>
<p><b>Artículo 12.</b> La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:</p>	<p><b>Artículo 12.</b> La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del sistema educativo nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:</p>	<p><b>Artículo 12</b> La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad sustantiva, prohibiendo cualquier discriminación o segregación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones</p>
I. ...	I. ...	I. ...



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

<p>II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;</p>	<p>II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que <b>aseguren su inclusión en las instituciones educativas</b>, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;</p>	<p>II.</p>
<p>III a XIV...</p>	<p>III a XIV</p>	<p>III a XIV</p>
<p>Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:</p>		
<p>I...</p>		
<p>II: Establecer condiciones de inclusión de personas</p>		<p>II: Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la</p>



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

<p>con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales;</p>		<p>promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales;</p>
	<p><b>Artículo 26 Bis.</b> La Secretaría de Cultura promoverá los derechos de las personas con discapacidad a través de programas de información, educación y formación de la conciencia ciudadana sobre la discapacidad en sus diferentes modalidades y sobre su derecho a vivir sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y acciones que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género y gratuidad. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p>	



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

	<p>I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de información ciudadana amplios sobre la discapacidad y sus consecuencias, las diferentes discapacidades que existen y sus repercusiones humanas y sociales;</p>	
	<p>II. Crear o fortalecer establecimientos de integración social y acciones culturales educativas específicas que permitan ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;</p>	
	<p>III. Elaborar e implantar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas</p>	



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

	de información, educación, capacitación, formación y especialización para la acción cultural incluyente en materia de discapacidad, a fin de que se proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;	
	IV. Celebrar convenios con instituciones culturales públicas y privadas, para impulsar la información educación ciudadana y conocimiento sobre la materia de discapacidad en sus diferentes modalidades	
	V. Implantar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal administrativo, de las diversas instancias de gobierno federal, estatal y local para la atención de la población con discapacidad en	



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

	sus diferentes modalidades, con un espíritu de servicio y respeto;	
	VI. Crear programas de orientación, educación, y desarrollo cultural en las diversas artes y habilidades humanas que mejoren la calidad de vida, entre ellas principalmente la promoción de la lectura para las personas con discapacidad y sus familias; y	
	VII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.	

### Consideraciones

1. Estas propuestas de iniciativas tienen por objetivo:

- Atender las necesidades especiales de un sector de la población, una minoría que se encuentra en el rezago educativo por la carencia de accesibilidad al derecho a la educación de las personas con discapacidad.





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

- Establecer la obligatoriedad a las instituciones encargadas de la educación a proveer la infraestructura necesaria para esta inclusión.
  - Prohibir la segregación o separación de las personas con discapacidad de los planteles del Sistema Educativo Nacional.
  - Señalar el derecho de las personas con discapacidad a desarrollarse en un contexto de igualdad sustantiva en los planteles educativos regulares del Sistema Educativo Nacional.
2. De los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y XII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consagran un cúmulo de derechos y obligaciones respecto al tema de la educación a saber: todas las personas tienen derecho a recibir educación de calidad; Esto es, en estos preceptos se establecieron las directrices para salvaguardar el derecho humano a la educación de calidad y del que es titular toda persona.
  3. Igualmente, a través de conductas positivas, como las relativas a llevar a cabo acciones para no permitir que terceros obstaculicen esos bienes referentes a la protección del derecho, o incluso acciones de garantía, que aseguran que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. Asimismo, pueden identificarse prohibiciones, como las relativas a impedir el



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

acceso a los servicios de educación, al igual que conductas positivas relacionadas con la prestación de servicios educativos de manera gratuita, dentro de lo cual se incluye la construcción de centros educativos, de instalaciones sanitarias, la participación de docentes calificados, entre otras. Además, si bien es cierto que los ordenamientos disponen una puesta en práctica gradual del derecho y reconocen las restricciones debidas a las limitaciones de los recursos, también lo es que se imponen obligaciones con efecto inmediato, como lo es la no discriminación, la relativa a mantener un sistema transparente y eficaz para comprobar si la educación se orienta o no realmente a los objetivos educativos, así como la de establecer normas mínimas que deben cumplir todas las instituciones de enseñanza privada, entre otras.

4. Se considera no viable la adición del artículo 26 Bis, toda vez que se advierte que podrían llegar a duplicarse en la propuesta el establecimiento de diversas obligaciones tanto positivas como negativas a cargo del estado;
5. Sin embargo esta Comisión considera procedente agregar un segundo párrafo a la fracción II del actual artículo 26 en aras de respetar y garantizar el derecho humano a la cultura y educación en favor de toda persona con discapacidad, toda vez que el artículo 26 vigente es omiso en preservar los derechos a la cultura que contempla la propuesta de la Diputada y el Diputado de MORENA que estaban contempladas en la propuesta original



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

6. Esta Comisión considera conveniente incluir en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad la prohibición de “segregar” a este sector de la población de los centros educativos del Sistema Educativo Nacional, además de establecer que las personas con discapacidad tienen derecho a asistir a la escuela ordinaria en condiciones de igualdad sustantiva, garantizando el acceso al mismo trato y oportunidades que todas las personas.

Por tanto, la efectividad del derecho indicado puede lograrse mediante el cumplimiento de obligaciones de respeto y garantía de derechos, en las cuales se busca no obstaculizar o impedir el acceso al goce de los derechos de educación y cultura de las personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y 26 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**ARTICULO UNICO.**- Se reforman el primer párrafo del artículo 12 y la fracción II, se adiciona un segundo párrafo a la fracción II al artículo 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

**Artículo 12.** La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, en condiciones **de igualdad sustantiva**, prohibiendo cualquier discriminación o **segregación** en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. ...
- II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que **aseguren su inclusión en las instituciones educativas**, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

III a XIV...

**Artículo 26.** La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

- I...
- II: Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales

**Así como acciones para combatir cualquier tipo de discriminación;**



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RÉFORMA EL ARTICULO 12 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 26 BIS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS DIPUTADOS SERGIO RENÉ CANCINO BARFFUSON Y ALICIA BARRIENTOS PANTOJA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y ANGÉLICA REYES ÁVILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

III... a VIII...

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 06 días del mes de septiembre de 2016.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de los Diputados Sergio René Cancino Barffuson y Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de MORENA y Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de NA: Exps 2605, 2710 y 3267.

	A Favor	En Contra	Abstencion
Diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz Presidente			
Diputada Edith Anabel Alvarado Varela Secretaria			
Diputada Brenda Borunda Espinoza Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez Secretaria			
Diputado José Alfredo Torres Huitrón Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Secretaria			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas Secretaria			
Diputada Erika Irazema Briones Pérez Secretaria			
Diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz Secretaria			
Diputada Irma Rebeca López López Secretaria			
Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de los Diputados Sergio René Cancino Barffuson y Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de MORENA y Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de NA. Exps 2605, 2710 y 3267.


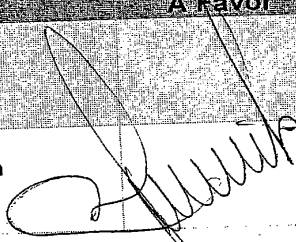
	A Favor	En Contra	Abstencion
Diputada Evelyng Soraya Flores Carranza Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda Integrante			
Diputada María Angélica Mondragón Orozco Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco Integrante			
Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila Integrante			
Diputada M <sup>a</sup> de los Ángeles Rodríguez Aguirre Integrante			
Diputada Maria Monserrath Sobreyra Santos Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de los Diputados Sergio René Cancino Barffuson y Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de MORENA y Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de NA. Exps 2605, 2710 y 3267.

	A Favor	En Contra	Abstencion
Diputada Mariana Trejo Flores Integrante			
Diputado Manuel Vallejo Barragán Integrante			

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**



## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La presidenta, diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del cual las iniciativas y proposiciones que no se presentaron en tribuna se turnan a las comisiones correspondientes. (\*)

(\*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

## EFEMÉRIDE

### DÍA MUNDIAL DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO

«Efeméride con motivo del 2 de abril, Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Elena Orantes López, integrante de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 79, párrafos primero, fracción II, y segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante el pleno de esta soberanía la efeméride con motivo del 2 de abril, Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo:

#### Efeméride

Hace 10 años, a iniciativa de Qatar, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a partir de la resolución A/RES/62/139, estableció conmemorar el 2 de abril de cada año el Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo.<sup>1</sup> Esta fecha busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad entre todos los seres humanos fomentando la construcción de una sociedad que cuide a todos sus miembros y garantice que los niños y adultos con autismo puedan llevar una vida plena.<sup>2</sup>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), más de 70 millones de personas, equivalente al 1 por ciento de la población mundial tiene condiciones del espectro autista.<sup>3</sup>

El desconocimiento sobre muchos aspectos del origen de la condición del espectro autista así como los retos económicos y materiales para su diagnóstico y tratamiento han propiciado limitaciones importantes a la generación de contextos que hagan viable la mejora en las condiciones de vida de los niños y niñas con autismo. Por ello, las Naciones Unidas se plantearon apoyar y facilitar a los niños y niñas para mejorar su calidad de vida y en la medida de lo posible brindarles las herramientas para tomar sus propias decisiones con respecto a aspectos como poder determinar en algún momento de su vida dónde y con quién vivir, trabajar o gestionar sus finanzas personales.<sup>4</sup>

Actualmente, se han encontrado datos que marcan un aumento en la incidencia de personas que nacen con esta condición, seres humanos a quienes la falta de un diagnóstico y tratamiento adecuado y oportuno, la marginación económica, la ignorancia colectiva sobre su padecimiento y la discriminación impactan de manera alarmante junto a todo su entorno familiar.

Es tiempo que entendamos que en la medida en que generemos mejores condiciones para las personas con condiciones del espectro autista, desde la infancia, estaremos creando entornos favorables que les permitan construir una vida mejor a las personas con estas características y a sus familias, rompiendo ciclos de maltrato y áreas de desintegración familiar que persistentemente han contextualizado la difícil cotidianidad de miles de familias mexicanas.

Por todo lo anterior, les invito a concientizarse, a informarse y a juntar esfuerzos para trabajar unidos en la difícil tarea de atender desde la infancia este tipo de retos y mejorar las condiciones e historias de vida de miles de personas con condiciones del espectro autista y sus familias.

#### Notas:

1 Véase:

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/139>

2 OMS: <http://www.un.org/es/events/autismday/background.shtml>

3 <http://www.un.org/es/events/autismday/>

4 <http://www.un.org/es/events/autismday/2017/sgmessage.shtml>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2017.—  
Diputada María Elena Orantes López (rúbrica).»

---

#### CLAUSURA Y CITA

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez** (a las 17:30 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, miércoles 5 de abril de 2017, a las 11 horas. Que tengan una excelente tarde.

————— **O** —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 41 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 266 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 18
- Minutas: 8
- Iniciativa de los senadores: 1
- Iniciativa de los congresos estatales: 1
- Declaratoria de publicidad: 7
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Minuto de silencio: 1
- Propositiones de urgente resolución: 4
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 39
  - 4 PES
  - 5 NA
  - 2 MC
  - 7 Morena
  - 5 PVEM
  - 5 PRD
  - 5 PAN
  - 6 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Arzaluz Alonso, Alma Lucía (PVEM). . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León y a los municipios del área metropolitana de Monterrey para que, de forma conjunta, formalicen la creación de una Comisión Ambiental del Área Metropolitana de Monterrey: **93**
  
- Basurto Román, Alfredo (Morena) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León y a los municipios del área metropolitana de Monterrey para que, de forma conjunta, formalicen la creación de una Comisión Ambiental del Área Metropolitana de Monterrey: **91**
  
- Cambranis Torres, Enrique (PAN) . . . . . Para fijar la postura de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **322**
  
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades que ejercen material o formalmente funciones jurisdiccionales en el estado de Baja California y en toda la República, a que se orienten por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, al fallar en las controversias que se les presenten, alejándose, por tanto, de cualquier criterio electoral: **98**
  
- Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro (Morena) . . . . . Para presentar una propuesta de modificación al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **286**
  
- Castañeda Hoefflich, José Clemente (MC). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **103**
  
- Corral Mier, Juan (PAN). . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **279**

- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **276**
  
- De León Villard, Sasil Dora Luz (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **320**
  
- De León Villard, Sasil Dora Luz (PVEM) . . . . . Para presentar propuestas de modificación a los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado: **325**
  
- Ferreiro Velazco, José Alfredo (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **317**
  
- Flores Carranza, Evelyng Soraya (PVEM) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **112**
  
- Gaeta Esparza, Hugo Daniel (PRI) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **114**
  
- García Calderón, David Gerson (PRD) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades que ejercen material o formalmente funciones jurisdiccionales en el estado de Baja California y en toda la República, a que se orienten por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, al fallar en las controversias que se les presenten, alejándose, por tanto, de cualquier criterio electoral: **100**
  
- García López, José Máximo (PAN) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades que ejercen material o formalmente funciones jurisdiccionales en el estado de Baja California y en toda la República, a que se orienten por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, al fallar en las controversias que se les presenten, alejándose, por tanto, de cualquier criterio electoral: **102**

- García Yáñez, Ángel (NA) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a informar a la opinión pública el ejercicio de los recursos aprobados en el PEF 2015 anexo 30, destinados al proceso de formalización laboral de los trabajadores de la salud en el estado de Sinaloa: **120**
  
- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **274**
  
- Gaxiola Lezama, Jorgina (PVEM) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **277**
  
- Gaxiola Lezama, Jorgina (PVEM) . . . . . Para presentar una propuesta de modificación a los artículos 170 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **282**
  
- Godoy Ramos, Ernestina (Morena) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **111**
  
- Gutiérrez García, Carlos (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **317**
  
- Guzmán Jacobo, Roberto (Morena) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a informar a la opinión pública el ejercicio de los recursos aprobados en el PEF 2015 anexo 30, destinados al proceso de formalización laboral de los trabajadores de la salud en el estado de Sinaloa: **121**
  
- Hernández Alcalá, J. Guadalupe (PRD) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a informar a la opinión pública el ejercicio de los recursos aprobados en el PEF 2015 anexo 30, destinados al proceso de formalización laboral de los trabajadores de la salud en el estado de Sinaloa: **122**

- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) . . . . . Para presentar una propuesta de modificación a los artículos 170 fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **284**
  
- Juárez Rodríguez, Mario Ariel (Morena) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **319**
  
- López Rodríguez, Jesús Antonio (PAN) . . . . . Para para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a informar a la opinión pública el ejercicio de los recursos aprobados en el PEF 2015 anexo 30, destinados al proceso de formalización laboral de los trabajadores de la salud en el estado de Sinaloa: **116**
  
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **110**
  
- Méndez Salas, Jesús Rafael (NA) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **111**
  
- Mendoza Amezcua, Virgilio (PVEM) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades que ejercen material o formalmente funciones jurisdiccionales en el estado de Baja California y en toda la República, a que se orienten por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, al fallar en las controversias que se les presenten, alejándose, por tanto, de cualquier criterio electoral: **100**
  
- Muñoz Sánchez, Rosalinda (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **280**
  
- Nava Palacios, Francisco Xavier (PRD) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **113**

- Pineda Morín, Abdies (PES) . . . . . Para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades que ejercen material o formalmente funciones jurisdiccionales en el estado de Baja California y en toda la República, a que se orienten por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, al fallar en las controversias que se les presenten, alejándose, por tanto, de cualquier criterio electoral: **95**
  
- Romero Tenorio, Juan (Morena) . . . . . Para presentar una propuesta de modificación a los artículos 170 fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **285**
  
- Romo García, Edgar (PRI) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León y a los municipios del área metropolitana de Monterrey para que, de forma conjunta, formalicen la creación de una Comisión Ambiental del Área Metropolitana de Monterrey: **88**
  
- Rubio Quiroz, Juan Fernando (PRD) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León y a los municipios del área metropolitana de Monterrey para que, de forma conjunta, formalicen la creación de una Comisión Ambiental del Área Metropolitana de Monterrey: **94**
  
- Salazar Muciño, Pedro Alberto (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **323**
  
- Saldaña Morán, Julio (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **278**
  
- Saldaña Morán, Julio (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **321**



- Saldívar Paz, Mirna Isabel (NA) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León y a los municipios del área metropolitana de Monterrey para que, de forma conjunta, formalicen la creación de una Comisión Ambiental del Área Metropolitana de Monterrey: **92**
  
- Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe (PRI) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades que ejercen material o formalmente funciones jurisdiccionales en el estado de Baja California y en toda la República, a que se orienten por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, al fallar en las controversias que se les presenten, alejándose, por tanto, de cualquier criterio electoral: **101**
  
- Sánchez Ruiz, Karina (NA) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **274**
  
- Sheffield Padilla, Francisco Ricardo (PAN) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua ejecutar diversas acciones en el contexto de la construcción de la presa El Zapotillo: **114**
  
- Toledo Ibarra, Marbella (MC) . . . . . Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a informar a la opinión pública el ejercicio de los recursos aprobados en el PEF 2015 anexo 30, destinados al proceso de formalización laboral de los trabajadores de la salud en el estado de Sinaloa: **121**
  
- Toledo Ibarra, Marbella (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **275**
  
- Toledo Ibarra, Marbella (MC) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **318**

- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI) . . . . . Para fundamentar dos dictámenes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto, el primero por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y el segundo, por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: **272**

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE MATERNIDAD Y LACTANCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Corella Platt, Susana	Ausente	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	101 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Le Baron González, Alex	Favor
		103 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
		104 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor

105 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	165 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
106 Luna Canales, Armando	Favor	166 Salinas Lozano, Carmen	Favor
107 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	167 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Ausente
108 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	168 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
109 Majul González, Salomón	Favor	169 Sánchez Isidoro, David	Favor
110 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	170 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
111 Mazarí Espín, Rosalina	Favor	171 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
112 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	172 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
113 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	173 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
114 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	174 Saracho Navarro, Francisco	Favor
115 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	175 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
116 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	176 Serrano Hernández, Maricela	Favor
117 Mercado Ruiz, David	Favor	177 Silva Ramos, Alberto	Favor
118 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	178 Silva Tejeda, Víctor Manuel	Favor
119 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	179 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
120 Mólgora Glover, Arlet	Favor	180 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
121 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	181 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
122 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	182 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
123 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	183 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
124 Mota Hernández, Adolfo	Ausente	184 Terrazas Porras, Adriana	Favor
125 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	185 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
126 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	186 Toledo Medina, José Luis	Favor
127 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	187 Torres Cantú, Daniel	Favor
128 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazar Morales, Julián	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
130 Nazario Morales, Matías	Favor	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Oropeza Olgúin, Nora Liliana	Ausente	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
134 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
135 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Osorno Belmont, Susana	Ausente	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	197 Villa Trujillo, Edith	Ausente
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	200 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente	Favor: 167	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
149 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
150 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 37	
151 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 204	
152 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
153 Rivera Sosa, José Lorenzo	Ausente		
154 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
155 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
156 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
157 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
158 Romero Vega, Esdras	Favor		
159 Romo García, Edgar	Favor		
160 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Ausente		
161 Rosas Cuautle, Fabiola	Ausente		
162 Ruíz Chávez, Sara Latife	Ausente		
163 Sáenz Soto, José Luis	Favor		
164 Salazar Espinosa, Heidi	Ausente		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Ausente
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor



12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
18 Fernández González, Waldo	Ausente
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Favor
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguin, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 45  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 16  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 32  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 41

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Abstención
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 31  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Ausente
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Favor
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
13 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
15 Orantes López, María Elena	Ausente
16 Pérez Utrera, Adán	Favor
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor

20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
22 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 18	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 22	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1



## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE MATERNIDAD Y LACTANCIA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Abstención	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorenzo	Ausente	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbíola, Braulio Mario	Ausente
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Corella Platt, Susana	Ausente	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Le Baron González, Alex	Favor
		103 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
		104 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor



11 Bello Otero, Carlos	Favor	71 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	72 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	73 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Ovando Reazola, Janette	Ausente
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor	76 Padilla Avila, Karina	Ausente
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Ausente	77 Paes Martínez, Jisela	Favor
18 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Ausente
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Ausente	79 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramírez Ramos, Gabriela	Ausente
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Rendón García, César Augusto	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Ausente	85 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Ausente
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Favor	87 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Ausente	88 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Del Rivero Martínez, Ricardo	Ausente	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Döring Casar, Federico	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
35 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
37 Flores Sosa, César	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García Escobar, Lilia Arminda	Ausente	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García García, Patricia	Favor	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 García López, José Máximo	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 García Pérez, María	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Ausente
43 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Garza Treviño, Pedro	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Ausente
45 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	105 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
46 González Ceceña, Exaltación	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 González Navarro, José Adrián	Favor	107 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
48 González Suástegui, Guadalupe	Favor	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente		
51 Hernández Ramos, Minerva	Favor	Favor: 80	
52 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Contra: 0	
53 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	Abstención: 1	
54 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Quorum: 0	
55 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Ausentes: 28	
56 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Total: 109	
57 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente		
58 López Córdova, José Everardo	Favor		
59 López Martín, Jorge	Favor		
60 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Abstención		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
67 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
68 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor		
69 Moya Marín, Angélica	Favor		
70 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
		2 Alanis Pedraza, Angel II	Contra
		3 Aragón Castillo, Hortensia	Ausente
		4 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Contra
		5 Barón Ortiz, Natalia Karina	Contra
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Contra
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Contra
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Contra
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Abstención
		10 Briones Pérez, Erika Irazema	Contra
		11 Calderón Torreblanca, Fidel	Contra

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
13 Castelan Mondragón, María Elida	Contra
14 Catalán Padilla, Olga	Contra
15 Contreras Julián, Maricela	Contra
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Contra
18 Fernández González, Waldo	Ausente
19 Ferrer Abalos, Óscar	Contra
20 Flores Sonduk, Lluvia	Contra
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Contra
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Contra
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Contra
31 López Sánchez, Sergio	Contra
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Contra
33 Maldonado Venegas, Luis	Contra
34 Martínez Neri, Francisco	Contra
35 Martínez Olguin, Nicanor	Contra
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Contra
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra
40 Octaviano Félix, Tomás	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra
43 Ortega Álvarez, Omar	Contra
44 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Contra
51 Saldaña Morán, Julio	Contra
52 Santana Alfaro, Arturo	Contra
53 Santiago López, José	Contra
54 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Contra
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Contra
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Contra

Favor: 5  
 Contra: 39  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 16  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Abstención
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Abstención
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Favor
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Abstención
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Abstención
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Abstención
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Abstención
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor
Favor: 26	
Contra: 0	
Abstención: 6	
Quorum: 0	
Ausentes: 9	
Total: 41	

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Contra
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Contra
10 Castro Vázquez, Rogerio	Contra
11 Chávez García, María	Contra
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Contra
13 Damián González, Araceli	Contra
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Contra
16 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Contra
18 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Contra
21 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
24 Llerenas Morales, Vidal	Contra
25 López López, Irma Rebeca	Contra
26 Molina Arias, Renato Josafat	Contra
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Contra
29 Nahle García, Norma Rocío	Contra
30 Ojeda Aquino, Elías	Contra
31 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
32 Romero Tenorio, Juan	Contra
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
34 Serrano Lora, Jesús	Contra
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente
Favor: 0	
Contra: 31	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 36	

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Contra
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Contra
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Flores Gómez, Mirza	Ausente
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennis	Ausente
10 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Favor
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
13 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
15 Orantes López, María Elena	Ausente
16 Pérez Utrera, Adán	Contra
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra

20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Contra
21 Toledo Ibarra, Marbella	Ausente
22 Zamora Zamora, Salvador	Contra
Favor: 3	
Contra: 13	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 22	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISOS DE PATERNIDAD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
		53 Cruz Campos, Victorino	Favor
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
4 Aguilar Robles, David	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	60 Elizondo García, Pablo	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Ausente	61 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Ausente	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
31 Bugarin Rodríguez, Jasmine María	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
36 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	101 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
49 Corella Platt, Susana	Ausente	102 Le Baron González, Alex	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	103 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	104 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor

105 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	165 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
106 Luna Canales, Armando	Favor	166 Salinas Lozano, Carmen	Ausente
107 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	167 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
108 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	168 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
109 Majul González, Salomón	Favor	169 Sánchez Isidoro, David	Ausente
110 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	170 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
111 Mazari Espín, Rosalina	Favor	171 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
112 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	172 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
113 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	173 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
114 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	174 Saracho Navarro, Francisco	Favor
115 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	175 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
116 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	176 Serrano Hernández, Maricela	Favor
117 Mercado Ruiz, David	Favor	177 Silva Ramos, Alberto	Favor
118 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	178 Silva Tejeda, Víctor Manuel	Favor
119 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	179 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
120 Mólgora Glover, Arlet	Favor	180 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
121 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	181 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
122 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	182 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
123 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	183 Tannos Cruz, Yarith	Ausente
124 Mota Hernández, Adolfo	Ausente	184 Terrazas Porras, Adriana	Favor
125 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	185 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
126 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	186 Toledo Medina, José Luis	Favor
127 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	187 Torres Cantú, Daniel	Favor
128 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	188 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
129 Nazar Morales, Julián	Favor	189 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
130 Nazario Morales, Matías	Favor	190 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
131 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	191 Valencia García, Óscar	Favor
132 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	192 Vallejo Barragán, Manuel	Ausente
133 Oropeza Olguin, Nora Liliana	Ausente	193 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Favor
134 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	194 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
135 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	195 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
136 Osorno Belmont, Susana	Ausente	196 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
137 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	197 Villa Trujillo, Edith	Ausente
138 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	198 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
139 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	199 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
140 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	200 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
141 Plata Inzunza, Evelio	Favor	201 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
142 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	202 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	203 Zepahua García, Lillian	Favor
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	204 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
146 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 160	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
148 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
149 Real Salinas, Dora Elena	Ausente	Quorum: 0	
150 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 44	
151 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 204	
152 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
153 Rivera Sosa, José Lorenzo	Ausente		
154 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
155 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
156 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
157 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
158 Romero Vega, Esdras	Favor		
159 Romo García, Edgar	Favor		
160 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Ausente		
161 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
162 Ruíz Chávez, Sara Latife	Ausente		
163 Sáenz Soto, José Luis	Favor		
164 Salazar Espinosa, Heidi	Ausente		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguilar López, María Mercedes	Ausente
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor





12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Ausente
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
18 Fernández González, Waldo	Ausente
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Favor
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguin, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 41  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 20  
 Total: 61

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Favor
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 29  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 12  
 Total: 41

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Favor
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 31  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Ausente
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Favor
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
13 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
15 Orantes López, María Elena	Ausente
16 Pérez Utrera, Adán	Favor
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor

20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
22 Zamora Zamora, Salvador	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 22	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISOS DE PATERNIDAD (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Ausente
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Ausente	59 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Ausente	70 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Favor
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Ausente
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
28 Bernal Casique, Iveth	Ausente	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
29 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Ausente
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Ausente	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbíola, Braulio Mario	Ausente
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Ausente	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Corella Platt, Susana	Ausente	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Le Baron González, Alex	Favor
		103 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor
		104 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor



11 Bello Otero, Carlos	Ausente	71 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	72 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	73 Neblina Vega, Javier Antonio	Favor
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	74 Osuna Carranco, Karla Karina	Favor
15 Bolío Pinelo, Kathia María	Favor	75 Ovando Reazola, Janette	Ausente
16 Cambranis Torres, Enrique	Favor	76 Padilla Avila, Karina	Ausente
17 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Ausente	77 Paes Martínez, Jisela	Ausente
18 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Ausente
19 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Ausente	79 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
20 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	80 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Ausente
21 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	81 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
22 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Favor	82 Ramírez Ramos, Gabriela	Ausente
23 Corral Estrada, Herminio	Favor	83 Ramos Hernández, Jorge	Ausente
24 Corral Mier, Juan	Favor	84 Rendón García, César Augusto	Favor
25 Cortés Berumen, José Hernán	Ausente	85 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Ausente
26 Cortés Lugo, Román Francisco	Favor	86 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
27 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	87 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
28 Cruz Blackledge, Gina Andrea	Ausente	88 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	89 Rodríguez Rubio, María del Rosario	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	90 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	91 Ruiz García, Juan Carlos	Favor
32 Del Rivero Martínez, Ricardo	Ausente	92 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor	93 Salas Valencia, José Antonio	Ausente
34 Döring Casar, Federico	Favor	94 Salim Alle, Miguel Ángel	Favor
35 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Favor	95 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 Enríquez Vanderkam, Mayra Angélica	Favor	96 Sánchez Juárez, Claudia	Ausente
37 Flores Sosa, César	Favor	97 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor	98 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Ausente
39 García Escobar, Lilia Arminda	Ausente	99 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 García García, Patricia	Ausente	100 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 García López, José Máximo	Favor	101 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 García Pérez, María	Favor	102 Tamariz García, Ximena	Ausente
43 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Ausente	103 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 Garza Treviño, Pedro	Favor	104 Triana Tena, Jorge	Ausente
45 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Ausente	105 Valenzuela Armas, Rafael	Ausente
46 González Ceceña, Exaltación	Favor	106 Valles Olvera, Elva Lidia	Ausente
47 González Navarro, José Adrián	Ausente	107 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
48 González Suástegui, Guadalupe	Favor	108 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Gutiérrez Campos, Alejandra	Favor	109 Velázquez Valdez, Brenda	Favor
50 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Ausente		
51 Hernández Ramos, Minerva	Favor	Favor: 71	
52 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	Contra: 0	
53 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	Abstención: 0	
54 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Favor	Quorum: 0	
55 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Favor	Ausentes: 38	
56 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Favor	Total: 109	
57 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente		
58 López Córdova, José Everardo	Favor		
59 López Martín, Jorge	Ausente		
60 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		
61 Mandujano Tinajero, René	Favor		
62 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor		
63 Marrón Agustín, Luis Gilberto	Favor		
64 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor		
65 Martínez Santos, Wenceslao	Favor		
66 Martínez Sánchez, Luis de León	Favor		
67 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor		
68 Mesta Soule, Luis Fernando	Ausente		
69 Moya Marín, Angélica	Favor		
70 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor		
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
		2 Alanís Pedraza, Angel II	Favor
		3 Aragón Castillo, Hortensia	Ausente
		4 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Ausente
		5 Barón Ortiz, Natalia Karina	Favor
		6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Favor
		7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Favor
		8 Beltrán Reyes, María Luisa	Favor
		9 Bocanegra Ruiz, Elio	Favor
		10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
		11 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Ausente
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Ausente
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Ausente
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguin, Nicanor	Ausente
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 37  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 24  
 Total: 61

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Abstención
2 Álvarez López, Jorge	Contra
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Abstención
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Abstención
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Contra
9 Canales Suárez, Paloma	Abstención
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Abstención
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Abstención
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Contra
16 De los Santos Torres, Daniela	Ausente
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Contra
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Abstención
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Contra
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Abstención
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Abstención
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Abstención
28 Machuca Sánchez, Mario	Abstención
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Abstención
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Abstención
31 Ochoa Rojas, Cándido	Abstención
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Abstención
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Contra
34 Sarur Torre, Adriana	Abstención
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Contra
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Abstención
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
41 Zamora Morlet, Enrique	Contra
Favor: 3	
Contra: 8	
Abstención: 17	
Quorum: 0	
Ausentes: 13	
Total: 41	

#### MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor



8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Ausente
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Contra
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Ausente
36 Villa González, Concepción	Ausente

Favor: 28  
 Contra: 1  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 36

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Contra
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Contra
7 Flores Gómez, Mirza	Ausente
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennis	Ausente
10 Lomelí Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Contra
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Contra
13 Munguía González, Luis Ernesto	Contra
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Contra
15 Orantes López, María Elena	Ausente
16 Pérez Utrera, Adán	Contra
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Contra
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Contra

20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
21 Toledo Ibarra, Marbella	Contra
22 Zamora Zamora, Salvador	Contra
Favor: 3	
Contra: 13	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 6	
Total: 22	

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Ausente
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor
Favor: 10	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 11	

**PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 González Murillo, Alejandro	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor
Favor: 8	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 1	
Total: 9	

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1

**DIPUTADOS SIN PARTIDO**

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor

Favor: 1  
Contra: 0  
Abstención: 0  
Quorum: 0  
Ausentes: 0  
Total: 1